

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
NOVENA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL SEIS
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN LA SEDE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN CALLE HUIZACHES NÚMERO VEINTICINCO, COLONIA RANCHO LOS COLORINES DE ESTA CIUDAD; Y DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 71 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REUNIERON PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DEL ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE NOMBRAN EN EL PASE DE LISTA.-----

C. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ CONSEJERO PRESIDENTE	C. GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ CONSEJERO ELECTORAL
C. FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO CONSEJERO ELECTORAL	C. ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ CONSEJERO ELECTORAL
C. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN CONSEJERA ELECTORAL	C. YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ CONSEJERA ELECTORAL
C. NÉSTOR VARGAS SOLANO CONSEJERO ELECTORAL	C. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL CONSEJO
C. RAÚL HERRERA ESPINOSA PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ PARTIDO DEL TRABAJO
C. ZULY FERIA VALENCIA PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. ARMANDO LEVY AGUIRRE CONVERGENCIA
C. JESÚS ENRIQUE DÍAZ INFANTE CHAPA NUEVA ALIANZA	C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO QUE PROCEDIERA AL PASE DE LISTA CON EL FIN DE VERIFICAR EL QUÓRUM ESTABLECIDO POR LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDÍO A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INFORMANDO LA PRESENCIA DE LOS

CONSEJEROS ELECTORALES: GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, NÉSTOR VARGAS SOLANO; ASÍ COMO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. RAÚL HERRERA ESPINOSA), REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ), DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ), DEL TRABAJO (C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ), CONVERGENCIA (C. ARMANDO LEVY AGUIRRE), NUEVA ALIANZA (C. JESÚS ENRIQUE DÍAZ INFANTE CHAPA) Y ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA (C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA), EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, POR LO QUE ESTANDO PRESENTES QUINCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE EXISTÍA EL QUÓRUM REQUERIDO PARA SESIONAR. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN EN VIRTUD DE QUE EXISTÍA EL QUÓRUM ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA:-----

“ÚNICO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS EN MATERIA DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE DOS MIL SEIS”.-----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** AL NO HABER INTERVENCIONES, PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, POR UNANIMIDAD.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ QUE EN VISTA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA FUE DISTRIBUIDA PREVIAMENTE, SOLICITABA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, LA ANUENCIA DE LA PRESIDENCIA PARA SOLICITAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA TOTAL DE SU LECTURA. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** AFIRMÓ QUE SABÍA QUE LES ENTREGARON LOS DOCUMENTOS, EN LO CUAL ESTABAN TODOS DE ACUERDO, PERO QUE NO SABÍA SI LO IBAN A EXPLICAR, PARA QUE QUEDARA ASENTADO EN EL ACTA EL CRITERIO DE LA COMISIÓN PLANTEADO EN EL ACUERDO. -----



- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADA LA DISPENSA TOTAL DE LA LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN, POR UNANIMIDAD.

- EL CONSEJERO PRESIDENTE HIZO CONSTAR LA INCORPORACIÓN A LA MESA DEL CONSEJO GENERAL DE LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIO CUENTA CON EL ÚNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS EN MATERIA DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE DOS MIL SEIS.-----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN PRIMERA RONDA.-----

- LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA MENCIONÓ LO SIGUIENTE: "SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES:-----

DERIVADO DE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CONTAMOS HOY CON NORMAS QUE REGULAN LAS PRECAMPAÑAS O PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SIN EMBARGO, DEBEMOS RECORDAR QUE SON LOS PROPIOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN SUS DOCUMENTOS ESTATUTARIOS, LOS QUE REGULAN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS CANDIDATOS A DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.-----

EN ESOS GRADOS DE LIBERTAD, CADA PARTIDO POLÍTICO DEFINE, HOY POR HOY, SUS PROPIOS TIEMPOS, Y ASIMISMO, SUS PROPIAS CONDICIONES DE INICIO, DE PROCEDIMIENTO, DE CULMINACIÓN Y DE POSTULACIÓN DE QUIENES SERÁN SUS CANDIDATOS.-----

SIN EMBARGO, ESTA INTENSA COMPETENCIA POLÍTICA HA GENERADO ALGUNOS FENÓMENOS INÉDITOS. QUISIERA DESTACAR UNO DE ELLOS. LOS PROCESOS INTERNOS TIENDEN, POR LA PROPIA COMPETENCIA Y POR LA PROPIA RACIONALIDAD DE LA MISMA, A SER PROLONGADOS DE MANERA INDEFINIDA. ESA PROLONGACIÓN DE LA COMPETENCIA POLÍTICA TIENDE A CAUSAR EFECTOS QUE NO SON ÓPTIMOS PARA LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y CERTEZA, NI PARA EL VALOR DE LA TRANSPARENCIA.-----



FRENTE A FENÓMENOS INÉDITOS, LA AUTORIDAD ELECTORAL TIENE UN PAPEL RELEVANTE QUE JUGAR, Y DEBE PONDERAR ELEMENTOS DE LIBERTAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DEMANDAS CIUDADANAS, Y AL MISMO TIEMPO CON VALORES FUNDAMENTALES DE LA PROPIA DEMOCRACIA TALES COMO LA TRANSPARENCIA, LA EQUIDAD, Y POR SUPUESTO, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, QUE ESTABLECE TIEMPOS PARA OTRAS SITUACIONES COMO POR EJEMPLO, EL INICIO DE LAS CAMPAÑAS O LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.-----

CONSIDERANDO TODAS ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SENTIMOS PERTINENTE QUE FRENTE A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA COMPETENCIA POLÍTICA DEBEMOS GENERAR ENTRE TODOS UN ACUERDO VINCULANTE Y OBLIGATORIO POR SUS EFECTOS, PERO CONSENSADO Y PLENAMENTE DIALOGADO ENTRE TODOS SUS ACTORES PARA EFECTO DE TENER CONDICIONES, ANTES DEL INICIO FORMAL DE LAS CAMPAÑAS, DE MAYOR EQUIDAD EN LA CONTIENDA.-----

EN ESE SENTIDO, ESTIMAMOS QUE DE PROCEDER CON ESTE COMPROMISO COMÚN, ALCANZAREMOS UN ACUERDO IMPORTANTE PARA ATENDER CIRCUNSTANCIAS QUE SON DE INTERÉS COMÚN; DE INTERÉS COMÚN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA FORTALECER LA EQUIDAD; INTERÉS COMÚN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA PROCEDER EN PLENA TRANSPARENCIA Y EN CONDICIONES DE ABSOLUTA ESTABILIDAD AL INICIO DE LAS CAMPAÑAS Y POR SUPUESTO, ATENCIÓN A LA SOCIEDAD QUE REQUIERE DE ELEMENTOS DE CERTEZA Y DE DIFERENCIACIONES RESPECTO DE LO QUE ES YA EL INICIO FORMAL DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS.-----

EL PAPEL QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE DESEMPEÑAR EN ARAS DE PRESERVAR LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE EQUIDAD Y CERTEZA, ES EL DE PROVEER DE MEJORES CONDICIONES EN LAS CONTIENDAS, A TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL PROCESO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

UN ASPECTO FUNDAMENTAL PARA LA CONTIENDA ELECTORAL, COMO OCURRE CON LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, NO PUEDE QUEDAR SIN EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS EXPRESOS Y PUNTUALES QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE EQUIDAD QUE DEN CERTEZA, SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, SUS MILITANTES, SIMPATIZANTES Y CANDIDATOS EN ESTA MATERIA, ASÍ COMO DE LOS ALCANCES DE SU ACTUACIÓN O EL



DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL, DANDO ASÍ VIGENCIA A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ELECTORAL DE CERTEZA Y OBJETIVIDAD. -----

JUSTAMENTE, EN EL ÁNIMO DE PRIVILEGIAR TALES PRINCIPIOS, HOY, ESTE CONSEJO GENERAL DESPUÉS DEL TRABAJO ARDUO Y PROFESIONAL DE SUS COMISIONES, Y DE TODOS LOS CONSEJEROS ELECTORALES, PRESENTA ANTE ESTE ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ESTA AUTORIDAD, EN MATERIA DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. -----

CONSIDERO LO ANTERIOR DE VITAL IMPORTANCIA, YA QUE ESTE ACUERDO PERMITIRÁ LOGRAR QUE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCEDAN A LA CONTIENDA ELECTORAL EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y DE EQUIDAD, NO SÓLO FORMAL SINO MATERIALMENTE. -----

ES TAREA DE ESTA AUTORIDAD GENERAR ACUERDOS Y ESTABLECER CRITERIOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL, Y ES TAREA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGILAR QUE LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO SUS CANDIDATOS, SE AJUSTEN A LOS CAUCES LEGALES, PROPICIANDO EL RESPETO IRRESTRICTO AL COMPROMISO ASUMIDO ENTRE ELLOS Y SOBRE TODO CON LA SOCIEDAD QUE CONFORMA EL DISTRITO FEDERAL. -----

ESTE ACUERDO, SUSTENTADO EN UNA INTERPRETACIÓN JURÍDICA DE LA LEY Y LAS TESIS RELEVANTES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES JURISDICCIONALES Y DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONTRIBUYE A CREAR UN AMBIENTE PROPICIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL. -----

ME PARECE QUE ES MUY IMPORTANTE ESTABLECER, CON MUCHA PRECISIÓN, QUÉ ES LO QUE SE BUSCA CON EL ACUERDO QUE SE PRESENTA ANTE ESTE CONSEJO GENERAL. SE BUSCA ESTABLECER CON TODA CLARIDAD LO QUE ENTIENDE ESTA AUTORIDAD POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, CÓMO Y BAJO QUÉ CRITERIOS LOS DEFINIMOS. -----

SI BIEN, LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA NO SON OBJETO DE REGULACIÓN EN LA LEY ELECTORAL LOCAL, SÍ ES POSIBLE DESPRENDER DE LA REGULACIÓN DE OTRAS ETAPAS DEL PROCESO, QUE LA REALIZACIÓN DE ACTOS QUE TENGAN POR OBJETO LA PROMOCIÓN DEL VOTO, LA DIFUSIÓN DE UNA DETERMINADA PLATAFORMA ELECTORAL O UN PLAN DE GOBIERNO CON



ANTERIORIDAD AL INICIO FORMAL DE LA CONTIENDA, SON ACTOS QUE NO SE ENCUENTRAN PERMITIDOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y, POR TANTO, CONSTITUYEN ACCIONES QUE PONDRÍAN EN VENTAJA ILEGAL AL PARTIDO O CANDIDATO QUE LAS REALICE, INFRINGIENDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD QUE ESTA AUTORIDAD TIENE OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.-----

SE QUIERE, EN SUMA, QUE NO HAYA UN EJERCICIO DE PROSELITISMO PRO ACTIVO POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SUS COALICIONES. -----

POR LO TANTO, ME PARECE QUE ESTE ACUERDO COMBINA DE MANERA ATINADA Y CABAL UN FUNDAMENTO LEGAL, CRITERIOS RELEVANTES, CON UN COMPROMISO QUE REQUERIMOS DE LOS PARTIDOS PARA QUE ESTE ACUERDO TENGA PLENA VIGENCIA EN LA PRÁCTICA". -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EXTERNÓ QUE HABÍAN LEÍDO CON ATENCIÓN LA FUNDAMENTACIÓN QUE SE LES HIZO LLEGAR EL DÍA ANTERIOR, RESPECTO AL ACUERDO QUE EN TÉRMINOS GENERALES HABÍAN CONOCIDO TAL COMO ESTABA EXPRESADO EN EL DOCUMENTO QUE SE PONÍA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO.-----

INDICÓ QUE LES PARECÍA QUE EL EMITIR ACUERDOS A LO LARGO DE UN PROCESO ELECTORAL EN MARCHA, TENÍA SIGNIFICADOS Y LECTURAS DE MÚLTIPLES MANERAS Y, QUE POR ELLO, LA MODIFICACIÓN A LOS CÓDIGOS ELECTORALES O LEYES ELECTORALES ESTABA PREVISTA PARA REALIZARSE NOVENTA DÍAS ANTES DE LAS ELECCIONES, PRECISAMENTE PARA GENERAR UN AMBIENTE DE CERTEZA, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD QUE YA HABÍA MENCIONADO LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN. -----

REITERÓ QUE ESE TIPO DE ACUERDOS, EN MEDIO DE UN PROCESO EN MARCHA, TENÍA DIFICULTADES EN EL TEMA YA QUE SE QUERÍA REGULAR O SE QUERÍA SEÑALAR LINEAMIENTOS SOBRE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.-----

EXTERNÓ QUE EL DÍA ANTERIOR A LA SESIÓN ASISTIERON A LA ACUSACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO RESPECTO AL CANDIDATO DE OTRO, EXPLICANDO QUE ERA PRÁCTICAMENTE EL MISMO SENTIDO QUE ESE PROYECTO DE ACUERDO ESTABA SEÑALANDO.-----

AFIRMÓ QUE UNA VEZ INICIADO EL PROCESO ELECTORAL Y LA CARRERA DE LOS CONTENDIENTES, PARECERÍA QUE ESE TIPO DE ACUERDOS DE ALGUNA



MANERA PODÍAN MODIFICAR ESTRATEGIAS DE LOS PARTIDOS, DECISIONES QUE CORRESPONDEN ESTRICTAMENTE A LOS PARTIDOS.-----
EXPLICÓ QUE LA LÍNEA TENUE QUE EXISTÍA DE CUÁLES ERAN LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ERA LO QUE SÍ SE PODÍA HACER POR PARTE DE LOS CANDIDATOS YA REGISTRADOS DE UN PARTIDO, Y LO QUE NO SE PODÍA HACER, AGREGANDO QUE EN EL DOCUMENTO QUE SE LES HABÍA PRESENTADO SE AVANZABA EN ESE SENTIDO, RESALTANDO QUE EN UN PAR DE CONSIDERANDOS SE SEÑALABA LOS ACTOS QUE SÍ SE PODRÍAN HACER DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS CONTENDIENTES.-----
RESALTÓ QUE ANTE LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN ESE CONSEJO GENERAL Y SEGURAMENTE LOS TRIBUNALES, TENDRÍAN QUE TOMAR DECISIONES QUE ATRAVIESEN POR ESE LIMBO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS DEFINICIONES DE QUÉ ES UN ACTO ANTICIPADO DE CAMPAÑA Y QUÉ ES UN ACTO PROPIAMENTE DE CAMPAÑA. -----
INDICÓ QUE FRENTE A ESAS CIRCUNSTANCIAS DE REGULACIÓN, CABÍA SIEMPRE REIVINDICAR QUE NO SE VULNERARAN LOS DERECHOS DEL CIUDADANO Y DE LOS CANDIDATOS O CONTENDIENTES.-----
SEÑALÓ QUE EN EL CONSIDERANDO TREINTA Y NUEVE, SE ESTABLECÍA QUE: "SI ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO REALIZA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO, ES PROCEDENTE QUE SE LE IMPONGA UNA SANCIÓN EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL", EXPLICANDO QUE ESE SEÑALAMIENTO SE HACÍA SIN REFERIR CON CLARIDAD CUÁLES ERAN LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES DEL CÓDIGO ELECTORAL QUE SERÍAN APLICABLES EN LA MATERIA, AFIRMANDO QUE DE AHÍ DERIVABA LA DIFICULTAD, YA QUE EL CÓDIGO ELECTORAL NO ESTABLECÍA CON CLARIDAD QUE ERAN LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA Y CUÁLES ERAN LAS SANCIONES A LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, POR LO QUE SE TENÍA QUE RECURRIR A LA TESIS DEL TRIBUNAL ELECTORAL. -----
EXTERNÓ QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO QUE LEYÓ GENERABA UNA AMBIGÜEDAD ADICIONAL, RESALTANDO QUE NO EXISTÍA LA DEFINICIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS, Y QUE NO EXISTÍA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE CAÍAN EN EL CAMPO QUE ESTABA MOVIÉNDOSE EL ACUERDO QUE LOS CONSEJEROS IBAN A EMITIR.-----
AÑADIÓ QUE LA ÚNICA FORMA DE RESOLUCIÓN ERA QUE SE REFIRIERAN LOS ARTÍCULOS QUE SÍ TENÍAN ALGUNA POSIBILIDAD DE SER APLICADOS, LOS



CUALES ERAN LOS ARTÍCULOS 368 Y 369 DE LAS SANCIONES, EXPLICANDO QUE EL ARTÍCULO 368 ESTABLECE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DERIVA EN SANCIONES, LAS CUALES ESTABAN EN EL ARTÍCULO 369, AFIRMANDO QUE EVIDENTEMENTE SE REFERÍAN ESOS ARTÍCULOS A LOS ACTOS DE PRECAMPAÑA. -----

SUGIRIÓ QUE EN EL CONSIDERANDO TREINTA Y NUEVE SE DIJERA QUE: "SI ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO REALIZA ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO, ES PROCEDENTE QUE SE LE IMPONGA UNA SANCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 368 Y 369 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL", EXTERNANDO QUE ESA PROPUESTA PERMITÍA PRECISAR Y FUNDAMENTAR EL DOCUMENTO.

- EN USO DE LA PALABRA LA C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA, REPRESENTANTE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA SEÑALÓ QUE SU PARTIDO ACOMPAÑABA EL ESPÍRITU DEL PROYECTO DE ACUERDO, COMENTANDO QUE EN TODA COMPETENCIA EXISTÍA UN BANDERAZO DE SALIDA PARA DAR CERTEZA A TODOS LOS COMPETIDORES QUE TENDRÍAN LA OPORTUNIDAD DE CONTENDER EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS. -----

MANIFESTÓ QUE LA IDEA DE QUE LOS CANDIDATOS NO PUDIERAN ANUNCIARSE NI HACER CAMPAÑA ANTES DEL MENCIONADO BANDERAZO DE SALIDA, ERA PARA GARANTIZAR DOS COSAS, LA PRIMERA ERA MANTENER LA EQUIDAD EN LA COMPETENCIA Y LA SEGUNDA MANTENER LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. -----

AFIRMÓ QUE EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA MUY CLARO CUANDO SEÑALABA QUE EN EL MOMENTO DE SER ELECTO COMO CANDIDATO DE UN PARTIDO, ES DECIR CUANDO TERMINABA LA PRECAMPAÑA O CAMPAÑA INTERNA Y HASTA QUE SE APROBARA SU REGISTRO POR ESE CONSEJO, NO PODÍA HACER CAMPAÑA, EXPLICANDO QUE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LOS ASPIRANTES HAYAN REALIZADO O REALIZARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE FUERON ELECTOS COMO CANDIDATOS DE ESE PARTIDO O COALICIÓN, HASTA EL DÍA EN QUE SE REGISTRARAN OFICIALMENTE ANTE EL IEDF, SE CONSIDERABAN COMO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. -----

EXTERNÓ QUE SU PARTIDO HACÍA UN LLAMADO A LAS Y LOS CANDIDATOS A QUE RESPETARAN LAS NORMAS DE COMPETENCIA ESTABLECIDAS Y EVITARAN HACER ACTOS PARA PROMOVER SU IMAGEN Y DISCURSO EN EL ESPACIO DE LA ILEGALIDAD. -----



MANIFESTÓ QUE EL RESPETO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, NO SOLAMENTE SE DEBÍA ACATAR PARA CUMPLIR EL FORMALISMO, SINO QUE ERAN LA PRIMERA DEMOSTRACIÓN DE RESPETO Y CORRESPONSABILIDAD, EN EL QUE LAS CANDIDATURAS Y LOS PARTIDOS DEMOSTRABAN SU COMPROMISO CON LA LEY Y EL MARCO JURÍDICO.-----

AFIRMÓ QUE UN CANDIDATO O CANDIDATA QUE NO RESPETABA LOS TIEMPOS ELECTORALES Y LEGALES, MANDABA UNA CLARA SEÑAL A TODO EL ELECTORADO.-----

SEÑALÓ QUE PARA ALGUNOS EL FIN PARA LLEGAR A UN CARGO EJECUTIVO JUSTIFICABA LOS MEDIOS QUE CONSIDERARA NECESARIOS PARA ALCANZARLO, EXTERNANDO QUE DESDE LA PERSPECTIVA DE ALTERNATIVA LOS FINES NO JUSTIFICABAN LOS MEDIOS Y TODO AQUEL QUE CONSIDERARA NECESARIO CONSTRUIR VENTAJAS PARA HACERSE DE LOS ESPACIOS, DEMOSTRABA SUS INTENCIONES SOBRE EL TIPO DE GOBIERNO QUE EJERCERÍA.-----

MENCIONÓ QUE ALTERNATIVA HABÍA DENUNCIADO EL BINOMIO POLÍTICA-DINERO DE MANERA RECURRENTE, RESALTANDO QUE SE DEBÍAN EVITAR QUE LAS CAMPAÑAS FUERAN UN DERROCHE DE DINERO, ADEMÁS DE QUE SE UTILIZARA E INGRESARA EN LOS MONTOS Y VÍAS NO LEGALES.-----

AÑADIÓ QUE DEBÍAN EVITAR QUE EL ÉXITO DE LA CONTIENDA DEPENDIERA DE QUIÉN PODÍA PAGAR LOS MEJORES SPOTS Y TENER LOS MEJORES ESPECTACULARES, AFIRMANDO QUE LO QUE DEBÍAN PROMOVER ERA LA LEGALIDAD, EQUIDAD Y DEBATE DE IDEAS, LO CUAL SU PARTIDO LO REFRENDABA, EXPLICANDO QUE EL RESPETO A LOS TIEMPOS Y NORMAS ELECTORALES ERAN LA PRIMERA PIEDRA EN LA CONSTRUCCIÓN DE PROCESOS EQUITATIVOS, JUSTOS, TRANSPARENTES Y DE UTILIDAD PARA LA SOCIEDAD.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERÓ QUE NUNCA ERA DEMASIADO TARDE PARA GENERAR UN ACUERDO QUE LES AYUDARA A CONSTRUIR UN MARCO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, ADEMÁS DE LLEVAR AL PROCESO ELECTORAL CON ÉXITO.-----

CELEBRÓ LA APROBACIÓN DE ESE ACUERDO, SOLICITANDO QUE LA COMISIÓN LES EXPLICARA EL PUNTO TERCERO, CON EL FIN DE QUE QUEDARAN CLAROS LOS CRITERIOS DE CÓMO IBAN A TOMAR O A DEFINIR LA PARTE DE LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO POR CADA PARTIDO POLÍTICO, PORQUE IBAN A



ENTRAR EN UNA SITUACIÓN DE DEBATE E INTERPRETACIONES DE LOS ESTATUTOS Y LINEAMIENTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO, EXTERNANDO QUE LE GUSTARÍA QUE QUEDARAN CLAROS DESDE ESE MOMENTO.-----

COMENTÓ QUE SE SUMABAN AL COMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTO AL CONSIDERANDO TREINTA Y NUEVE, SEÑALANDO QUE SERÍA BUENO QUE ESTUVIERA COMO UN PUNTO DE ACUERDO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS LA PARTE DE SANCIONES PARA QUE QUEDARA NO COMO CONSIDERANDO.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JESÚS ENRIQUE DÍAZ INFANTE CHAPA, REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA AFIRMÓ QUE CELEBRABAN EL ESFUERZO QUE ESTABA HACIENDO EL CONSEJO GENERAL PARA SUBSANAR ALGUNAS DEFICIENCIAS QUE EXISTÍAN Y QUE EJERCIERA SU FACULTAD DE INTERPRETACIÓN.-----

SEÑALÓ QUE SE QUEDABA CON UNA DUDA, SUMÁNDOSE A LO MENCIONADO POR EL REPRESENTANTE DEL PAN, EN EL SENTIDO DE CÓMO SE IBA A APLICAR O QUÉ CRITERIO DE INTERPRETACIÓN SE IBA A SEGUIR EN CUANTO AL REGISTRO DE PRECANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS, SEÑALANDO QUE ESO SE ELIMINÓ DEL PROYECTO ANTERIOR, AFIRMANDO QUE NO SE HACÍA MENCIÓN Y NO QUEDABA CLARO.-----

INDICÓ QUE EN SU PARTIDO ESTABAN CONSCIENTES DE LA FACULTAD DE INTERPRETACIÓN Y QUE SI EXISTÍAN LAGUNAS EN ESE SENTIDO IBA LA INTERPRETACIÓN, AFIRMANDO QUE ELLOS APOYABAN LA LEGALIDAD.-----

COMENTÓ QUE URGÍA HACER REFORMAS PARA QUE EN ADELANTE SI HABÍA ALGUNA LAGUNA, SABER EL CRITERIO QUE IBA A SEGUIR ESA AUTORIDAD.-----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA COMENTÓ QUE HABÍA ESCUCHADO LOS PLANTEAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS QUE HABÍAN PARTICIPADO ANTES, LLAMÁNDOLE LA ATENCIÓN QUE EL DOCUMENTO QUE ESTABA A DISCUSIÓN ERA UN INSTRUMENTO QUE LE HACÍA UNA REFLEXIÓN SISTEMÁTICA Y CLARA DE LAS DISPOSICIONES QUE YA EXISTÍAN EN LA LEY Y, EN TODO CASO, DE INTERPRETACIONES QUE HABÍA ASUMIDO EL TRIBUNAL ELECTORAL RESPECTO DE ESE CONCEPTO QUE SI BIEN NO TENÍA UNA EXPRESIÓN LEGAL, QUE ERA EL DE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, SÍ ERA UN CONCEPTO QUE HABÍA COBRADO VIGENCIA Y REALIDAD LEGAL POR LAS INTERPRETACIONES Y RESOLUCIONES QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL HABÍA EMITIDO.-----



SEÑALÓ QUE EL ASUMIR QUE MEDIANTE ESE ACUERDO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ESTUVERA PLANTEANDO LA REGULACIÓN DE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, O SU SANCIÓN, LE PARECÍA UN EXCESO E INCLUSO HASTA UNA INGENUIDAD. ---- COMENTÓ QUE NO SE DEBÍA ESCAPAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS AHÍ REPRESENTADOS Y A TODOS LOS CONSEJEROS QUE ESTABAN OBLIGADOS A RESPETAR LA LEY, LA CUAL CONSIGNABA CON CLARIDAD QUE LAS CAMPAÑAS SÓLO PODÍAN INICIAR UNA VEZ QUE HUBIERA CONCLUIDO EL REGISTRO DE CANDIDATOS, CONCRETAMENTE A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EXTERNANDO QUE DE LO CONTRARIO ERA ASUMIR QUE NO IMPORTABA LO QUE LA LEY DISPONÍA, PARECIÉNDOLE QUE ESO ERA LO GRAVE DEL MOMENTO YA QUE SE HABÍA HABLADO DE LA OPORTUNIDAD O INOPORTUNIDAD DEL INSTRUMENTO. -----

CONSIDERÓ QUE PARTIDOS, COMO EL DE ACCIÓN NACIONAL, DEBERÍA REPARAR LO QUE ERA MUY DIFÍCIL SOSTENER EN EL SENTIDO DE QUE REQUERÍA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO QUE ADOPTARA UNA POSTURA SOBRE LOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, CUANDO AL MISMO TIEMPO SU CANDIDATO ANUNCIABA QUE IGNORARÍA LO QUE ESE INSTITUTO DIJERA PÚBLICAMENTE, AÑADIENDO QUE ADEMÁS DE HACER CASO OMISO DE LO QUE DISPONÍA LA LEY, EMPRENDIERA ABIERTA Y FLAGRANTEMENTE UNA CAMPAÑA POLÍTICA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CONCRETAMENTE EN LA TELEVISIÓN, LO CUAL LE PARECÍA QUE CONSTITUÍA NO SOLAMENTE UNA INCONGRUENCIA, SINO UN ACTO DE FRANCA DESOBEDIENCIA DE LA LEY. -----

INDICÓ QUE TAMBIÉN ENCONTRABAN QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CUESTIONABA LA OPORTUNIDAD DEL INSTRUMENTO Y EL HECHO DE QUE SE PRETENDIERA CON EL MISMO REGULAR SITUACIONES *EX POST*, ACLARANDO QUE EN REALIDAD ESTABA PERMITIENDO O ASUMIENDO CON CLARIDAD QUE SU CANDIDATA EMPRENDIERA UNA CAMPAÑA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CONCRETAMENTE EN RADIO, CON *SPOTS* EN TODAS LAS ESTACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AFIRMANDO QUE ESTABAN EN PRESENCIA NUEVAMENTE DE UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LA LEY Y NO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, QUE TODAVÍA NO ERA UNA REALIDAD JURÍDICA, YA QUE AÚN NO SE HABÍA APROBADO. -----

RESALTÓ QUE NO OBSTANTE DE LO ANTERIOR EL CANDIDATO DEL PAN, SIN CONOCERLO, AMAGABA CON IMPUGNARLO Y LA CANDIDATA DEL PRI LO DESCONOCÍA, AFIRMANDO QUE ESO ERA LO QUE DEBÍA CONVOCARLES A UNA



REFLEXIÓN SERIA, DE SI TENÍA SENTIDO O NO HABLAR DE LEGALIDAD, CUANDO LAS FACCIÓNES MOSTRABAN LO CONTRARIO. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA PROPUSO QUE LA REDACCIÓN EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, TUVIERA LA SIGUIENTE REDACCIÓN: "...CUANDO EL PARTIDO POLÍTICO HA SELECCIONADO O DESIGNADO A LA PERSONA QUE EN SU MOMENTO PROPONDRÁ PARA SER REGISTRADA ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL COMO CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN ESTE SENTIDO, EN TÉRMINOS DE LEY, Y LAS PRECAMPAÑAS CONCLUIRÁN EN CADA PARTIDO POLÍTICO AL DÍA QUE HAYA SELECCIONADO A SU CANDIDATO AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EN LOS TÉRMINOS DE SUS ESTATUTOS...", EXPLICANDO QUE ERA PARA QUE TUVIERA CONGRUENCIA CON EL CONSIDERANDO TREINTA Y DOS, QUE SE REFERÍA A QUE UNA VEZ QUE LOS PRECANDIDATOS HUBIERAN SIDO DECLARADOS COMO CANDIDATOS ELECTOS, CONFORME A SUS NORMAS ESTATUTARIAS, PRECISANDO QUE ERA UNA SITUACIÓN NADA MÁS DE PRECISIÓN Y CLARIFICACIÓN.-----

SEÑALÓ QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO SEXTO SE HABLABA DE "COMUNÍQUESE", CONSIDERANDO QUE SI EL ACUERDO ERA VINCULATORIO, DEBERÍA DE SER "NOTIFÍQUESE", EXPRESANDO QUE ADEMÁS ERA UN TÉRMINO MÁS LEGAL.-----

SUGIRIÓ QUE TAMBIÉN SE ORDENARA SU PUBLICACIÓN POR ESTRADOS, Y NO NADA MÁS EN LA PÁGINA DE INTERNET, PRECISANDO QUE ESAS ERAN LAS SUGERENCIAS QUE SE HARÍAN EN CUANTO A ESE DOCUMENTO.-----

EXPRESÓ QUE CONTINUANDO CON LO MANIFESTADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ESTABAN DE ACUERDO EN QUE NO HABÍA CONGRUENCIA ENTRE LO QUE SE DECÍA Y HACÍA, SEÑALANDO QUE SOBRE TODO CUANDO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE REFERÍA A QUE SE PRECISARA EL PUNTO TERCERO, PRECISANDO QUE QUEDABA MUY CLARO QUE DESDE QUE ENTRARON EN VIGOR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO, EL PRIMERO DE ENERO, Y CON LAS DECLARACIONES QUE HABÍA HECHO EL CANDIDATO DE ACCIÓN NACIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL SEÑOR DEMETRIO SODI DE LA TIJERA, PUES EVIDENTEMENTE HABÍA ESTADO VIOLANDO IMPUNEMENTE LA LEY, PERO NI SIQUIERA EN FORMA INCONSCIENTE, SINO QUE LO HACÍA EN FORMA CONSCIENTE, CONSIDERANDO QUE SE MOFABA DE LA INSTITUCIÓN, Y QUE SE



SENTÍA PROTEGIDO POR ALGO QUE NO TENÍAN LOS DEMÁS, LO CUAL ERA EL FUERO.-----

COMENTÓ QUE FINALMENTE PARECÍA QUE EL FUERO TAMBIÉN ABARCABA LA IMPUNIDAD Y LA ILEGALIDAD Y TODO ESE TIPO DE COSAS, INDICANDO QUE SI ÉL TUVIERA HONESTIDAD INTELECTUAL, YA HUBIERA RENUNCIADO, HUBIERA PEDIDO LICENCIA Y HUBIERA RENUNCIADO AL FUERO PARA ESTAR EN EL MISMO NIVEL DE ACTIVIDAD CON LOS DEMÁS PRECANDIDATOS O CANDIDATOS.-----

EXPRESÓ QUE LA SITUACIÓN NO NADA MÁS SE COMPLICABA EN CUANTO A QUE EL SEÑOR HABÍA ESTADO HACIENDO SPOTS PUBLICITARIOS EN TELEVISIÓN, SINO QUE A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE HABLABA DE UN GASTO DE MÁS DE CIENTO MILLONES DE PESOS.-----

SEÑALÓ QUE LO QUE HABRÍA QUE PREGUNTARLE AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ERA: "¿DE DÓNDE ESTÁ SALIENDO ESE DINERO? ¿QUIÉN LE ESTÁ DANDO ESE DINERO? ¿EN QUÉ ÁRBOL CORTA ESE DINERO PARA PAGAR ESA CANTIDAD DE DINERO, SI ACORDE AL SUELDO DE SENADOR, NO LE ALCANZARÍA PARA LO QUE ESTÁ PAGANDO?", COMENTANDO QUE NO SABÍA SI EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL YA LE HABÍA HECHO ENTREGA DE DINERO PARA HACER EL PAGO DE ESOS SPOTS PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN.-----

SOLICITÓ AL INSTITUTO LA INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA QUE SE ORDENARA LA SUSPENSIÓN DE ESOS SPOTS PUBLICITARIOS Y QUE SE HICIERA UNA INVESTIGACIÓN MUY PROFUNDA DE DÓNDE ESTABA SALIENDO ESE DINERO.-----

MENCIONÓ QUE YA ERA DE *VOX POPULI* QUE EL SEÑOR DEMETRIO SODI, ERA EL CANDIDATO OFICIAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO PODÍA HABLARSE DE ACTOS DE PRECAMPAÑA, Y DE QUE ESTUVIERA TRATANDO DE BUSCAR EL VOTO DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA SER SU CANDIDATO, INDICANDO QUE DESDE EL PRIMERO DE ENERO DEBÍO HABER RESPETADO LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO.-----

MENCIONÓ QUE NO NECESITABA QUE SE APROBARA ESE ACUERDO, YA QUE SIMPLEMENTE SE DEBERÍA RESPETAR A LA LEY; EXTERNANDO QUE SÍ LES QUEDABA UNA ANGUSTIA PORQUE NO SABÍAN DE DÓNDE SE ESTABA ORIGINANDO ESE DINERO Y QUE NO QUERÍAN QUE OTRA VEZ VOLVIERAN A



SUCEDER ACONTECIMIENTOS COMO EN AÑOS ANTERIORES EN OTRAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE QUE EMPEZABA HABER DINERO OSCURO.-----
EXPLICÓ QUE SÍ LOS ESTABA PONIENDO EN CONDICIONES DE DESIGUALDAD, PORQUE EN SU CASO, SU CANDIDATO NO HABÍA SALIDO EN UN SÓLO SPOT PUBLICITARIO EN LA TELEVISIÓN, MENCIONANDO QUE SABÍAN PERFECTAMENTE BIEN LO COSTOSO QUE ERAN ESOS SPOTS PUBLICITARIOS EN LA TELEVISIÓN. -----

INDICÓ QUE LO MISMO SUCEDÍA CON LO DE LA CANDIDATA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN DONDE ESTABAN HACIENDO YA SPOTS TAMBIÉN EN RADIO, MANIFESTANDO QUE TAMBIÉN QUISIERAN SABER DE DÓNDE ESTABA VINIENDO TODO ESE DINERO Y POR QUÉ SE ESTABAN HACIENDO ESOS SPOTS. -----

LE PIDIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES, A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y COMISIONES RESPECTIVAS, QUE INTERVINIERAN URGENTEMENTE PARA ACABAR CON ESA INEQUIDAD, PORQUE SINO EL PROCESO SE LES IBA A DESBARRANCAR, ADEMÁS DE QUE NO IBA A TENER TRANSPARENCIA, Y SE IBA A MURMURAR ANTE LA SOCIEDAD DE QUE PODÍA HABER FAVORITISMO PARTIDARIOS. -----

EXPLICÓ QUE RECURRÍAN A ELLOS CON EL PROPÓSITO DE QUE EXISTIERA Y SE ACATARAN LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUDIERA EXISTIR LA EQUIDAD, INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y LEGALIDAD. -----

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ QUE COMO TODOS SABÍAN, EN OCTUBRE DEL AÑO PASADO SE LLEVARON A CABO UNAS REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL QUE VINIERON A INCLUIR EN ESE ORDENAMIENTO LA FIGURA DE LAS LLAMADAS PRECAMPAÑAS, SEÑALANDO QUE ERA UN ASPECTO QUE HASTA ESE ENTONCES NO SE CONOCÍA, Y QUE SE HABÍA INCLUIDO EL ARTÍCULO 147 QUE DEFINE QUÉ SON LAS PRECAMPAÑAS, QUÉ SE PUEDE HACER Y DURANTE QUÉ LAPSO SE PUEDEN LLEVAR A CABO. -----

EXPRESÓ QUE ESE ARTÍCULO 147 GENERABA ALGÚN TIPO DE PROBLEMA DE INTERPRETACIÓN, SI LO ANALIZABAN A LA LUZ DEL DIVERSO TERCERO TRANSITORIO DE LA REFORMA APROBADA EN ESA FECHA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PORQUE PARECIERA QUE ALGUNOS HABÍAN ENTENDIDO QUE LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑA PODÍAN PROLONGARSE INDEFINIDAMENTE HASTA TRES DÍAS ANTES DE QUE SE SOLICITARA EL REGISTRO DE



CANDIDATOS, CUANDO LA REALIDAD ERA QUE SI ANALIZABAN EN UN CONTEXTO LEGAL AMBAS DISPOSICIONES, PODRÍAN CAER A CUENTA DE QUE LA FASE DE PRECAMPAÑA CONCLUÍA UNA VEZ QUE SE CUMPLÍA EL OBJETO DE LA MISMA, QUE NO ERA OTRO QUE SELECCIONAR AL CANDIDATO POR PARTE DEL PARTIDO POLÍTICO, INDICANDO QUE ESA ERA UNA FASE DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.-----

MENCIONÓ QUE POSTERIORMENTE UN ASPECTO QUE SÍ YA ESTABA CONTEMPLADO EN LA LEGISLACIÓN, ERA EL DE LA REGULACIÓN DE LAS CAMPAÑAS, SIENDO EL ARTÍCULO 147 BIS EL QUE DETALLA CON CLARIDAD QUÉ SE ENTIENDE POR CAMPAÑA, QUÉ ACTOS SE PUEDEN REALIZAR, QUÉ CARACTERÍSTICAS DEBE TENER LA PROPAGANDA ELECTORAL, EN TANTO QUE EL DIVERSO 148 DEL PROPIO CÓDIGO DEFINE A PARTIR DE CUÁNDO SE PUEDEN LLEVAR A CABO, SEÑALANDO QUE ES AL DÍA SIGUIENTE DE QUE EL CANDIDATO OBTIENE SU REGISTRO.-----

INDICÓ QUE ESOS ERAN DOS CONCEPTOS QUE ESTABAN EXPRESOS EN LA LEY Y QUE NO REQUERÍAN MAYOR ANÁLISIS, EXPLICANDO QUE ENTRE UNA Y OTRA FASE EXISTÍA UN PERIODO DETERMINADO DE TIEMPO QUE LOS CANDIDATOS DE ALGUNA MANERA TENÍAN QUE ESTAR CONTROLADOS, Y ERA A LO QUE SE HABÍA DENOMINADO ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.-----

MANIFESTÓ QUE ERA UN PERIODO DONDE SE PODÍAN ACREDITAR ESE TIPO DE ACTOS, COMENTANDO QUE NO ERA UNA IDEA QUE SURGIERA DE PARTE DE ESTE CONSEJO GENERAL, Y QUE TAMPOCO TENÍA UNA GENERACIÓN ESPONTÁNEA, YA QUE ERA UN TEMA VASTO, EXPLORADO POR LOS TRIBUNALES ELECTORALES, TANTO FEDERALES, COMO LOCALES, INDICANDO QUE INCLUSO ALGUNOS PARTIDOS YA HABÍAN EXPERIMENTADO LAS CONSECUENCIAS DE REALIZAR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.-----

COMENTÓ QUE HABÍA TESIS QUE REFERÍAN QUE SE LE HABÍA DADO LA DENOMINACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS, PERO QUE SE LE PODRÍA DAR CUALQUIER OTRA: "QUE SE ADELANTARON LOS TIEMPOS", "QUE SON ACTOS QUE SE REALIZAN EN FORMA EXTEMPORÁNEA".-----

EXPLICÓ QUE LO QUE PRETENDÍAN CON ESE ACUERDO ERA EN EJERCICIO DE UNA FACULTAD DE INTERPRETACIÓN QUE TENÍA ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, ERA DEFINIR CUÁLES ERAN LOS CRITERIOS QUE IBAN A EMPLEAR PARA CALIFICAR ESOS ACTOS ANTICIPADOS, COMENTANDO QUE CON BASE EN ESA FACULTAD DE INTERPRETACIÓN, Y ADEMÁS OTRAS QUE LE ASISTEN AL CONSEJO GENERAL, Y QUE ESTÁN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO



60, FRACCIONES XI, XV, XXVI Y XXVII, ESTABAN TRATANDO DE DEFINIR QUÉ ERA LO QUE IBAN A ENTENDER PARA ESA ETAPA. -----
CONSIDERÓ QUE ESA INTERPRETACIÓN NO IMPLICABA MODIFICACIÓN ALGUNA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EXPRESÓ QUE TAMPOCO ESTABAN HACIENDO UNA INTERPRETACIÓN QUE NO SE HUBIERA DADO CON ANTERIORIDAD, Y QUE LO ÚNICO QUE SE VENÍA A REITERAR EN ESE PROYECTO DE ACUERDO, EN ESTRICTO SENTIDO, ERA QUE ANTES DE QUE INICIARAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES NO SE PODÍA HACER CAMPAÑA, PRECISANDO QUE ERA EN ESENCIA LO QUE ESTABAN DICHIENDO. -----
COMENTÓ QUE LA MAYORÍA DE LAS SUGERENCIAS HECHAS EN LAS REUNIONES PREVIAS DE TRABAJO HABÍAN SIDO ATENDIDAS, PARECIÉNDOLE QUE ERA UN ASPECTO QUE TAMBIÉN DEBERÍA DESTACARSE. -----
EXPRESÓ QUE HABÍAN SIDO SENSIBLES A SUS PETICIONES, PRECISANDO QUE HUBO ASPECTOS QUE LES PARECIERON INTERESANTES, POR LO QUE SE INCLUYERON Y DE ALGUNA MANERA PERFECCIONARON ESE DOCUMENTO.-----
COMENTÓ QUE EN ESAS REUNIONES DE TRABAJO, PRECISAMENTE UNA DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LES HABÍA ACERCADO UN CRITERIO SOSTENIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 003/2003, QUE ERA UN CASO SEMEJANTE AL QUE ESTABA SOBRE LA MESA. -----
MENCIONÓ QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE SONORA HABÍA EMITIDO UN ACUERDO EN DONDE REGULABA LAS PRECAMPAÑAS, PORQUE EN EL CÓDIGO DE SONORA NO HABÍA NI SIQUIERA REGULACIÓN, EXPRESANDO QUE DECÍA QUÉ SE IBA A CONSIDERAR POR ACTOS ANTICIPADOS, REITERANDO LA PROHIBICIÓN DE QUE SE REALIZARAN ACTOS ANTES DE QUE INICIARAN TALES, INDICANDO QUE ESE ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE SONORA FUE IMPUGNADO ANTE LA SALA DEL ESTADO DE SONORA, DESECHÁNDOSE LA IMPUGNACIÓN, Y POSTERIORMENTE LA SALA SUPERIOR LO CONFIRMABA.-----
EXPLICÓ QUE EN ESE CRITERIO DE LA TESIS, LO QUE DECÍA LA SALA SUPERIOR ERA EXACTAMENTE QUE ESE TIPO DE INTERPRETACIONES NO IMPLICABAN MODIFICACIÓN LEGAL ALGUNA, Y QUE LA AUTORIDAD SI ESTABA ASISTIDA Y TENÍA FACULTADES PARA LLEVAR A CABO INTERPRETACIONES DE AQUELLOS ASPECTOS QUE NO ESTABAN CLAROS.-----



CONSIDERÓ QUE BAJO ESE TENOR LA PROPUESTA QUE SE PONÍA SOBRE LA MESA, ERA TOTALMENTE VÁLIDA, YA QUE NO ADOLECÍA DE ESE VICIO DE ILEGALIDAD, Y QUE TAMPOCO LE APLICABA LA NORMA DE QUE SÓLO SE PODÍAN MODIFICAR LEYES ELECTORALES NOVENTA DÍAS ANTES DE QUE INICIARA EL PROCESO, PORQUE EN REALIDAD NO SE ESTABA CREANDO UNA NUEVA NORMA, NI MODIFICANDO LAS QUE YA ESTABAN. -----

PRECISÓ QUE ESTABAN HACIENDO UNA INTERPRETACIÓN, QUE EN ESENCIA VENÍA A REITERAR LO QUE TODOS SABÍAN: "QUE LAS CAMPAÑAS TIENEN PLAZOS DEFINIDOS PARA DAR INICIO".-----

MANIFESTÓ QUE EN CUANTO A LAS SANCIONES QUE SE HABÍAN COMENTADO, Y SÍ SERÍA CONVENIENTE INCLUIRLAS EN ESE PROYECTO DE ACUERDO O NO, LE PARECÍA QUE EN ESE ACUERDO LO QUE ESTABAN HACIENDO ERA DEFINIR UN CRITERIO, Y QUE ERA INNECESARIO INCLUIR LAS SANCIONES QUE SE ACREDITARÍAN, PORQUE ÉSAS YA ESTABAN PREVISTAS EXPRESAMENTE EN EL CÓDIGO.-----

SEÑALÓ QUE SI LEÍAN EL ARTÍCULO 368, INCISO A) DEL CÓDIGO, SE VEÍA QUE LAS SANCIONES SE IBAN APLICAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CUANDO DE ALGUNA MANERA SE VIOLARAN LAS PROHIBICIONES O LAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO, Y EL REALIZAR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA NO ERA OTRA COSA QUE VIOLAR UNA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO, PORQUE COMO SABÍAN SÓLO LE PODÍAN DAR INICIO A PARTIR DE LA FECHA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 148. -----

COMENTÓ QUE COMO SABÍAN A NIVEL FEDERAL, SE HABÍA VENIDO CONSTRUYENDO UN CRITERIO INTERPRETATIVO POR PARTE DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, DE QUE ESOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, CUANDO IMPLICABAN LA EROGACIÓN DE RECURSOS, NO SOLAMENTE DABAN LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES, SINO QUE INCLUSO PODÍAN COMPUTARSE, PARA EFECTOS DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, Y QUE AHÍ HABRÍA UNA CONSECUENCIA JURÍDICA ADICIONAL, SOBRE TODO EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

EXPRESÓ QUE A DIFERENCIA DE LA FEDERACIÓN Y DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, EN EL CASO DE ESTA ENTIDAD, EL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PREVEÍA QUE EL REBASE A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, ERA CAUSA DE NULIDAD DE LA ELECCIÓN. -----

COMENTÓ QUE ESOS CRITERIOS YA ESTABAN BASTANTE ANALIZADOS Y HABÍAN SIDO EXPLORADOS, SEÑALANDO QUE LO QUE QUERÍAN HACER



ÚNICAMENTE EN ESA OCASIÓN, ERA MATERIALIZARLOS, REITERANDO QUE QUERÍA QUE FUERAN CONSCIENTES Y QUE ADEMÁS RECONOCIERAN QUE HUBO UNA SENSIBILIDAD DE TOMAR LA GRAN MAYORÍA DE OBSERVACIONES QUE SE LES HICIERON LLEGAR, LO QUE LES PERMITIÓ, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, PERFECCIONAR EL DOCUMENTO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN SEGUNDA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOLICITÓ A LA COMISIÓN QUE CON LOS CRITERIOS QUE IBA A LLEGAR A TOMAR EN EL MOMENTO DE QUE NO SE CUMPLIERA CON EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO O CON ALGÚN OTRO PUNTO, AL INTERPRETAR LOS REGLAMENTOS Y LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO, LES PUDIERAN HACER UN CUADRO COMPARATIVO DE CUÁNDO SE ELEGÍA CANDIDATO DE CADA PARTIDO, EXPLICANDO QUE ERA PARA QUE LOS PARTIDOS ENTENDIERAN Y COMPRENDIERAN ESA PARTE, YA QUE NO ESTABAN OBLIGADOS A CONOCER LA LEGISLACIÓN DE CADA PARTIDO, PERO ASÍ PODER ESGRIMIR ARGUMENTOS REALES.**-----

COMENTÓ QUE CON ESOS CRITERIOS QUE FIJARÍA LA COMISIÓN RESPECTIVA, YA PODRÍAN SABER QUÉ PARTIDO TENÍA A SU CANDIDATO OFICIAL O NO, PARA PODER LEVANTAR LA VOZ AL RESPECTO. -----

EXPRESÓ QUE EN TÉRMINOS DE CONGRUENCIA, LE GUSTARÍA QUE NO NADA MÁS SE LEYERAN LOS ENCABEZADOS DE LAS NOTAS, SINO EL CONTENIDO COMPLETO DE LAS NOTAS Y AL MISMO TIEMPO, SI PROMETER MODIFICAR UN BANDO DOS DE GOBIERNO NO ERA UNA PROMESA DE CAMPAÑA, Y SI ESO NO ERA HACER CAMPAÑA, ENTONCES QUE TAMBIÉN SE ACLARARA EN TODOS LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS, PORQUE CREÍA QUE PROMETER ACCIONES DE GOBIERNO O MOSTRAR ACCIONES DE PLATAFORMA, ESO SÍ ERA ILEGAL.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SEÑALÓ QUE QUERÍA INSISTIR EN EL TEMA ESPECÍFICO, A PARTIR JUSTAMENTE DE QUE EN LOS CONSIDERANDOS ÚLTIMOS, CUANDO REFERÍAN A LOS ARTÍCULOS 368 Y 369, A LOS CUALES IBAN A HACER MENCIÓN PARA EL ACUERDO, EXPLICANDO QUE NO ESTABAN SEÑALADOS EN LA CORRESPONDIENTE REFERENCIA AL CAPÍTULO DE SANCIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE AHÍ SE ESTABAN REFIRIENDO A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL, INDEPENDIEMENTE DE OTRAS**



QUE ESTUVIERAN PREVISTAS EN TESIS DEL TRIBUNAL, A LA QUE HACÍA REFERENCIA EL CONSEJERO GUSTAVO ANZALDO.-----
EXPRESÓ QUE ÉL INSISTIRÍA EN ESE PUNTO, PERO QUE NO DEJARÍA PASAR DE MENCIONAR PUES EL TONO PROVOCATIVO QUE OTRO DE LOS REPRESENTANTES HABÍA TRAÍDO A LA MESA.-----
MENCIONÓ QUE ÉL HABÍA TRATADO DE SER CONGRUENTE CON LO PLANTEADO EN LAS SESIONES PREVIAS, INDICANDO QUE LO SEGUIRÍA HACIENDO.-----
EXPRESÓ QUE JUSTAMENTE EL CONSEJERO GUSTAVO ANZALDO YA HABÍA HECHO REFERENCIA A ESAS CIRCUNSTANCIAS QUE GENERÓ LAS INTERPRETACIONES DEL ARTÍCULO 147 CON RESPECTO DEL TERCERO TRANSITORIO, QUE ERAN LAS QUE SEGURAMENTE ORIGINABAN CONFUSIONES SOBRE EL PARTICULAR, DE CUÁNDO ERA QUE SE SUSPENDIERAN EVENTOS DE CARÁCTER PROPAGANDÍSTICO.-----
MENCIONÓ QUE LO QUE NO ERA VÁLIDO TAMPOCO ERA PLANTEAR O HACER ACUSACIONES DE ASUNTOS CUANDO EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TAMBIÉN ESTABA INVOLUCRADO EN ASUNTOS MUCHO MAYORES DE LOS QUE ESTABAN HABLANDO.-----
EXPRESÓ QUE ÉL YA LO HABÍA MENCIONADO EN LA SESIÓN PASADA, Y QUE AHÍ TENÍAN EL FOLLETO, EN EL CUAL SE CITABA A UNA REUNIÓN EN LA COLONIA OBRERA, EN DONDE MEDIANTE UN DOCUMENTO FIRMADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PERTENECIENTE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE MANEJABAN LEMAS DE LA CAMPAÑA PRESIDENCIAL DE ESE PARTIDO: "POR EL BIEN DE TODOS. PRIMERO LOS POBRES", CON LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL QUE MANEJA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, SEÑALANDO QUE SI ESE NO ERA UN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, NO SABÍA QUÉ ERA.-----
EXPRESÓ QUE A LA MEJOR LA CAMPAÑA DE SU CANDIDATO NO LA HACÍA SU CANDIDATO, SINO LA HACÍA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD, CON ESAS Y CON OTRAS DECISIONES QUE TOMABA RESPECTO A COACCIONAR EL VOTO, INDICANDO QUE ESO SI ESTABA PENADO PERO NO POR EL CÓDIGO ELECTORAL, SINO POR EL CÓDIGO PENAL EN SU ARTÍCULO 357.-----
LE PARECIÓ QUE SI SUBÍAN EL TONO DE ESOS PLANTEAMIENTOS, LO SUBÍAN EN LA MESA, SEÑALANDO QUE HABÍA ELEMENTOS Y QUE ERA POR LO QUE HABÍAN HECHO LLEGAR AL CONSEJO UN PROYECTO DE ACUERDO EN DONDE SE EMITIERAN LAS REGLAS DE NEUTRALIDAD, PARA QUE FUERAN ATENDIDAS



POR EL JEFE DE GOBIERNO, JEFES DELEGACIONALES Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD. -----

LE PARECIÓ MUY IMPORTANTE QUE ESE ACUERDO LE DIERA EQUILIBRIO A LA CONTIENDA, MÁS ALLÁ DE ESOS ACUERDOS QUE ESTABAN DISCUTIENDO. -----

SOLICITÓ AL CONSEJO QUE INVESTIGARA ESE ASUNTO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE EN FUNCIÓN DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, HACÍA UN LLAMADO ATENTO PARA QUE NO SE APARTARAN DEL ASUNTO EN DEBATE. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** AFIRMÓ QUE NADA DE LO QUE AHÍ SE HABÍA DICHO ERA AJENO AL ASUNTO Y QUE EN SEGUNDO LUGAR, CREÍA QUE VALÍA LA PENA REFERIRSE A LA INSISTENCIA DEL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DE ESE PUNTO DE LA DETERMINACIÓN DEL MOMENTO EN QUE ERA CONSIDERADO UN CANDIDATO, PARA EFECTOS DE CONSIDERAR QUE YA CONCLUÍA EL PROCESO INTERNO Y ADEMÁS YA LA CONSEJERA HUMPHREY HACÍA UNA REFERENCIA A ESE TEMA, CUANDO DECÍA QUE EN EL ACUERDO SE CONSIDERABA QUE ESTABAN RESPETÁNDOSE PLENAMENTE LOS TÉRMINOS DE LOS ESTATUTOS QUE REGÍAN LA VIDA DE LOS PARTIDOS, COSA QUE ASÍ DEBÍA SER, Y QUE SIN EMBARGO, SÍ ERA DE LLAMAR LA ATENCIÓN Y ÉL QUISIERA QUE NO SE PERDIERA DE VISTA QUE EL PLANTEAMIENTO CONTENIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE ESTABAN DISCUTIENDO, ERA EN EL SENTIDO DE QUE NO SE PODÍA HACER CAMPAÑA HASTA QUE INICIARA LA CAMPAÑA. -----

INDICÓ QUE NO SABÍA SI EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTUVIERA CONSIDERANDO LA POSIBILIDAD DE CAMBIAR A SU CANDIDATO Y A LA MEJOR POR ESO ESTABAN PENSANDO SI YA ERA SU CANDIDATO O TODAVÍA NO, PERO A ÉL LE PARECÍA QUE EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, YA SE HABÍA ELEGIDO AL CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO DE ACCIÓN NACIONAL, POR UN MECANISMO QUE ESTATUTARIAMENTE ESTABA CONTEMPLADO, PARECIÉNDOLE QUE A NADIE ESCAPABA ESA REALIDAD, PERO SÍ ERA DE LLAMAR LA ATENCIÓN PORQUE JUSTAMENTE EN EL SPOT QUE HABÍAN COMENTADO REPETIDAMENTE SE OSTENTABA COMO PRECANDIDATO, ENTONCES PARECIERA SER QUE POR AHÍ HABÍA ALGUNA CUESTIÓN QUE LES PREOCUPABA, PERO QUE NO ERA OTRA COSA MÁS QUE LA EVIDENCIA DE QUE QUERÍAN JUSTIFICAR A TODA COSTA QUE ESTABAN EN



CONDICIONES DE SEGUIR HACIENDO CAMPAÑA HASTA QUE ÉL LO DISPUSIERA, HASTA QUE ÉL CONSIDERARA QUE YA HABÍA CONCLUIDO PORQUE ERA SENADOR, PORQUE NO LE IMPORTABA LA LEY Y PORQUE IBA A DESCONOCER UN ACUERDO COMO EL QUE AHÍ SE PROPONÍA.-----

ASEVERÓ QUE NO ESTABA SUBIENDO EL TONO AL REPRESENTANTE DEL PRI Y CREÍA QUE EN ESA MESA SINO SE DISCUTÍA CON PASIÓN Y CON VEHEMENCIA Y SE DEFENDÍAN LOS INTERESES DE QUIENES REPRESENTABAN, HARÍAMOS MUY MAL PAPEL, PERO QUE ERA INNEGABLE QUE ÉL NO REPRESENTABA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, YA QUE ÉL REPRESENTABA AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DISTRITO FEDERAL, PERO NO OBSTANTE ELLO, LE PARECÍA QUE HABRÍA QUE RECORDAR QUE EL LEMA DE CAMPAÑA DEL ENTONCES CANDIDATO A JEFE DE GOBIERNO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR EN EL AÑO DOS MIL HABÍA SIDO JUSTAMENTE ESE AL QUE EL REPRESENTANTE DEL PRI HIZO REFERENCIA.-----

MANIFESTÓ QUE EL INTERÉS DE SU PARTIDO DE QUE SE LLEVARA A LA MESA FUE PORQUE ERA ALGO EN LO QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y LOS PARTIDOS DEBERÍAN REPARAR, Y QUE YA SE HABÍA DICHO CON INSISTENCIA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL PAÍS QUE SE ESTABA HACIENDO UN SEGUIMIENTO DE LO QUE LOS CANDIDATOS HACÍAN EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, Y QUE SEGÚN ESA INFORMACIÓN DEMETRIO SODI DE LA TIJERA SE HABÍA GASTADO DESDE EL DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO A LA FECHA, LA CANTIDAD DE NOVENTA MILLONES DE PESOS EN PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN; Y BEATRIZ PAREDES SE HABÍA GASTADO, DEL DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO A LA FECHA, NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, AGREGANDO QUE ESO SÍ ERA PREOCUPANTE PARA EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO, PARA LA TRANSPARENCIA, PARA LA LEGALIDAD, PARA LA EQUIDAD QUE REGÍAN LOS PROCESOS ELECTORALES Y POR ESO SE LLEVABA A LA MESA Y TENÍA QUE VER CON EL ACUERDO SIENDO ESA LA PREOCUPACIÓN QUE TENÍAN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL AL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SEÑALÓ QUE AHÍ SE ESTABAN HACIENDO CUENTAS, PERO LO QUE ÉL QUERÍA REITERARLE ERA QUE SEGURAMENTE EL CANDIDATO DE SU PARTIDO NO**



NECESITABA HACER CAMPAÑA Y QUE ENTONCES SEGURAMENTE SE AHORRABA SU DINERO DE SPOTS PORQUE HABÍA ALGUIEN QUE SE LA HACÍA, Y ESE ERA EL TEMA, Y ÉL LO QUE QUISIERA ERA INVITAR AL CONSEJO PARA QUE ASÍ COMO HABÍA HECHO EL IFE EN UNA CLARA EXPRESIÓN A DETENER AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESPECTO DE UN PARTIDO POLÍTICO, TAMBIÉN LO HICIERA ESE CONSEJO RESPECTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD. -

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** COMENTÓ QUE EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN QUE HACÍA EL REPRESENTANTE DEL PRI DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA SANCIÓN, LE PARECÍA QUE ERA IMPORTANTE, PORQUE CREÍA QUE SI DEFINITIVAMENTE ERA UN CRITERIO, Y FINALMENTE ESE CRITERIO HABLABA DE UNA SANCIÓN, Y SI ESA SANCIÓN ESTABA ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO ELECTORAL, ELLA CREÍA QUE NO HABÍA NINGÚN PROBLEMA EN DEFINIR O FUNDAMENTAR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE BASARÍA ESA SANCIÓN Y QUE SOLICITABA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES FUERAN SENSIBLES A ESA PETICIÓN, A LA QUE SE UNÍA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y EN SEGUNDO LUGAR, COMENTABA QUE LE EXTRAÑABAN LAS EXPRESIONES DEL REPRESENTANTE DEL PRD, AL DECIR QUE NO ESTABAN EN UN ESTADO DE TRANSPARENCIA, DE EQUIDAD, DE LEGALIDAD, CUANDO DE TODOS ERA SABIDO Y A TODAS VOCES SU CANDIDATO MARCELO EBRARD SEGUÍA HACIENDO PROSELITISMO Y SEGUÍA HACIENDO CAMPAÑA POR OTROS DOS PARTIDOS POLÍTICOS, CUANDO DE HECHO YA SE SABÍA QUE ERA CANDIDATO POR LOS TRES PARTIDOS. ----- INDICÓ QUE CREÍA QUE LOS QUE ESTABAN EN INEQUIDAD ERAN LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS, PARECIÉNDOLE QUE HABLAR DE EQUIDAD EN ESOS MOMENTOS NO IBA EN EL REPRESENTANTE DEL PRD, PORQUE ESTABAN EN INEQUIDAD, Y QUE ELLOS YA HABÍAN ELEGIDO A SU CANDIDATA PARA JEFE DE GOBIERNO, Y NO SE PODÍAN MOVER POR ESAS INTERPRETACIONES; SIN EMBARGO EL CANDIDATO MARCELO EBRARD SÍ SEGUÍA CELEBRANDO REUNIONES PARA SER ELEGIDO POR LOS OTROS DOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARECIÉNDOLE QUE HABÍA QUE SER CONGRUENTES CON LO QUE SE DECÍA Y CON LO QUE SE HACÍA.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL AL C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**-----



- EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AFIRMÓ QUE NO ERA ASÍ COMO LO DECÍA LA REPRESENTANTE DEL VERDE ECOLOGISTA Y QUE NO HABÍA TALES PROCESOS INTERNOS EN OTROS PARTIDOS, PORQUE YA HABÍAN CONCLUIDO, QUE NO HABÍA ACTOS DE CAMPAÑA Y SI TUVIERA ALGUNA COSA QUE MOSTRAR, QUE LA LLEVARA, PERO QUE NO EXISTÍAN ACTOS DE CAMPAÑA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO EXPRESÓ QUE EN RELACIÓN AL ACUERDO, EN LO GENERAL MANIFESTABAN SU CONFORMIDAD COMO POSICIONAMIENTO DEL PARTIDO, PERO QUE ALGUNAS OBSERVACIONES CREÍA QUE SE PODÍAN RETOMAR.-----

CONSIDERÓ QUE POR ESTAR EXPRESAMENTE SEÑALADO EN LA LEY, ESE ACUERDO NO PODRÍA REBASAR LO AHÍ ESTIPULADO, SIN EMBARGO, NADA MÁS LES SORPRENDÍA UN PAR DE ASUNTOS QUE QUERÍAN HACER MENCIÓN AHÍ.-----

MANIFESTÓ QUE RESPECTO DEL POSICIONAMIENTO DE ACCIÓN NACIONAL, A ELLOS LES PREOCUPABAN LAS DECLARACIONES QUE ESTABA HACIENDO A LA PRENSA DEMETRIO SODI, NO UN SÓLO PERIÓDICO, YA QUE HABÍA SIDO REITERATIVO EN VARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SEÑALAR QUE NO ESTABA DE ACUERDO Y QUE INCUMPLIRÍA LAS DISPOSICIONES QUE EL INSTITUTO HABRÍA DE TOMAR, Y QUE EVIDENTEMENTE ESTABA PLANEANDO, VIOLENTAR LA LEY, Y QUE HABÍA HECHO INCLUSIVE, DECLARACIONES EN EL SENTIDO DE QUE SI ÉL FUERA CONSEJERO ELECTORAL YA PERMITIRÍA LOS ACTOS DE CAMPAÑA ANTICIPADOS, TODA VEZ QUE TODO MUNDO YA HABÍA EMPEZADO.-----

INDICÓ QUE LES PREOCUPABA TAMBIÉN EL CASO DEL CANDIDATO DEL PAN, POR EL GASTO EXCESIVO QUE SE HABÍA MANEJADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y QUE ERA EVIDENTE YA QUE TODO MUNDO QUE VEÍA LA TELEVISIÓN ALGUNA VEZ, O ESCUCHABA EL RADIO, SE HABÍA DADO CUENTA DE LA CAMPAÑA FERROZ QUE TENÍA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y QUE ESE GASTO QUE SE CALCULABA, YA HABÍA DUPLICADO EL GASTO TOPE DE CAMPAÑA ORDINARIA, ADEMÁS DE QUE LA PUBLICIDAD, SOBRE TODO ESA ÚLTIMA VIOLENTABA EL CÓDIGO ELECTORAL, PORQUE ERA UNA CAMPAÑA EXCESIVA EN SU GASTO, Y VIOLATORIA. -----



COMENTÓ QUE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE HABÍA EXPRESADO QUE EL PROCESO INTERNO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA COALICIÓN POR EL BIEN DE TODOS HABÍA VENCIDO EL CINCO DE MARZO, DÍA EN QUE HABÍAN TENIDO LA CONVENCION ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, Y QUE EL DÍA ANTERIOR INCLUSIVE FUE RATIFICADA POR LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL, ERIGIDA EN CONVENCION ELECTORAL, INFORMÁNDOLE A LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE QUE ELLOS TENÍAN QUE TOMAR UNA DECISION ESTATUTARIAMENTE, COLEGIADA Y QUE NO TENÍAN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE SUS ESTATUTOS, YA QUE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PARTIDO ERAN COLEGIADAS, POR LO QUE HABÍA UNA INSTANCIA QUE ERA LA CONVENCION ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE SE TOMABA LA DECISION Y EL DÍA ANTERIOR HABÍA SIDO RATIFICADA A NIVEL NACIONAL Y ELLOS HABÍAN INICIADO UN PROCESO DE UNA SEMANA Y DÍAS EN LA QUE EL CANDIDATO ESTUVO HACIENDO CAMPAÑA INTERNAMENTE, Y ASÍ LO PODÍAN REFLEJAR LOS MEDIOS, PORQUE EXISTIERON EVENTOS EXCLUSIVAMENTE DE MILITANTES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN DONDE PARTICIPÓ MARCELO EBRARD Y DONDE ESTUVO CONVENCIONANDO A LA MILITANCIA DEL PARTIDO, CON LAS PROPUESTAS QUE SEGURAMENTE SALIERON EN LOS MEDIOS, SIENDO UN PROCEDIMIENTO INTERNO, EN EL QUE LAS DECISIONES NO LAS TOMABA UNA SOLA PERSONA.--

- EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA INDICÓ QUE SE ESTABAN DISTANCIANDO UN POCO DEL PUNTO DE ACUERDO SOMETIDO A CONSIDERACION DE ESE CUERPO COLEGIADO, LA ESENCIA ERA LA DEFINICION DE CRITERIOS DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, SIN EMBARGO Y DADOS LOS ARGUMENTOS QUE SE HABÍAN VERTIDO, EN DONDE SE EXPUSO QUE TENÍAN LA IDEA DE QUE EXISTÍAN ACTOS QUE HABÍAN SIDO IRREGULARES, LES COMENTABA QUE ERA OBLIGACION DEL INSTITUTO Y DE ESE CONSEJO GENERAL LLEVAR A CABO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, Y APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDIERAN, LO HARÍAN CON TODO RIGOR EN EL MOMENTO EN QUE SE CONSIDERARA PERTINENTE, SIN EMBARGO, IBA A HACER DOS PRECISIONES, YA QUE EN EL CASO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE IMPLICABAN VIOLACIONES AL CÓDIGO ELECTORAL, ESOS SE TRAMITABAN POR PARTE DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 74 INCISO K), SIENDO QUE LA SECRETARIA HARÍA LA SUSTANCIACION CORRESPONDIENTE Y EN SU MOMENTO LES PRESENTARÍA UN PROYECTO DE



RESOLUCIÓN, PARA QUE LO ANALIZARAN Y TOMARAN LA DECISIÓN QUE CONSIDERARAN QUE CORRESPONDÍA, PERO TAMBIÉN EXISTÍA LA POSIBILIDAD, QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LLEVARA A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUE TENÍAN QUE VER CON EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERO QUE TENÍA PLAZOS ESTABLECIDOS Y QUE TENÍA YA UN MECANISMO DEFINIDO POR LOS CRITERIOS DE FISCALIZACIÓN APROBADOS POR EL INSTITUTO. -----

AGREGÓ QUE CUANDO A ELLOS LES LLEGARAN LOS INFORMES DE LOS GASTOS QUE TENÍAN LOS PARTIDOS E HICIERAN LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE, DARÍAN LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDIERA. -----

- EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA COMENTÓ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE NO SE TRATABA DE ACTOS DE PROVOCACIÓN, SINO SIMPLEMENTE DE BUSCAR LA LEGALIDAD, CREYENDO QUE TODOS LOS PARTIDOS Y TODOS LOS CONSEJEROS, Y TODA LA CIUDADANÍA LO QUE BUSCABAN ERA LA LEGALIDAD, LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO, Y EN ESA DISCUSIÓN SE PODÍA CONFUNDIR LA PASIÓN Y LA VEHEMENCIA QUE SE TENÍA POR DEFENDER UNA POSICIÓN CON ACTOS PROVOCATIVOS. -----

EXPRESÓ QUE NO CREÍA QUE ESTUVIERAN PROVOCANDO A NADIE, SINO SIMPLEMENTE HACIENDO SEÑALIZACIONES QUE MUCHAS VECES CONSIDERABAN QUE ERAN OBJETIVAS, Y QUE POR OTRO LADO, HACÍA LA INSISTENCIA A LA COMPAÑERA DEL VERDE ECOLOGISTA, QUE CONVERGENCIA TENÍA COMPLETAMENTE CERRADO SU PROCESO EN LA ELECCIÓN DE SU CANDIDATO, Y QUE NO SE HABÍA HECHO NINGÚN ACTO DE PRECAMPAÑA, NI HABÍAN SALIDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SÓLO LES FALTABA DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, EL ACTO DE PROTESTA, QUE LES IMPONÍA SU ESTATUTO, QUE TENÍAN QUE CUMPLIRLO, PORQUE SI NO, SERÍA CAUSA DE NULIDAD DE SU ELECCIÓN INTERNA, PERO SÍ ERA EVIDENTE QUE ESE ACUERDO Y ESAS DISPOSICIONES LEGALES QUE TENÍAN EN EL CÓDIGO, YA SE ESTABAN TENIENDO EN LA VIDA PRÁCTICA, EN LA VIDA FÁCTICA, QUE ERA LO QUE ESTABA SUCEDIENDO EN ESE MOMENTO EN LA ACTUALIDAD, Y QUE ELLOS SE ESTABAN DANDO CUENTA QUE EFECTIVAMENTE DESDE EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EL SEÑOR DEMETRIO SODI DE LA TIJERA HABÍA SIDO ELECTO CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, -----



CUESTIONANDÓ POR QUÉ EL REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL QUERÍA QUE SE HICIERA UNA INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO TERCERO, CUANDO CLARAMENTE ESTABA DICIENDO QUE DEBÍA DE DEJAR DE DIFUNDIRSE, A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE DE LA DESIGNACIÓN DEL CANDIDATO Y QUE DESDE ESA FECHA NO DEBIERON DE HABER HECHO YA NINGÚN ACTO DE PROPAGANDA, DEBIERON DE HABER SUSPENDIDO, A MENOS QUE TODAVÍA NO HUBIERA SIDO ELECTO, PERO YA VERÍAN LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTABA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL AL MOMENTO DE REGISTRAR A SU CANDIDATO, PORQUE SI LA ELECCIÓN HABÍA SIDO EL VEINTINUEVE DE ENERO, EVIDENTEMENTE QUE ESTABA FUERA DE TODO PROCEDIMIENTO LEGAL EL CANDIDATO DEL PAN, Y SI AL PRESENTAR APARECÍA OTRA FECHA, QUERÍA DECIR QUE PODÍA EXISTIR LA PRESUNCIÓN DE QUE HUBO ALLÍ SIMULACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS, PARA QUERER HACER UN FIGURA QUE IBA TOTALMENTE FUERA DE LO QUE FUE LA ELECCIÓN DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, ENTONCES, TODAS ESAS SITUACIONES SON LAS QUE ELLOS HAN ESTADO PIDIENDO AL INSTITUTO QUE SE HICIERAN LAS INVESTIGACIONES, Y QUE POR ESO ESTABA DE ACUERDO CON LO QUE DECÍA EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO.-----

REFIRIÓ QUE RESPECTO A LO QUE DECÍA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A ESE FOLLETO, DEBERÍA INVESTIGARSE, PERO ESE FOLLETO FINALMENTE NO SABÍAN SI ERA UNA PROPAGANDA HECHA UNILATERALMENTE POR ALGUIEN QUE LA SACABA A LA CALLE Y QUERÍA INVOLUCRAR A SUS PARTIDOS EN UNA DISCUSIÓN FALSA, PERO LO QUE SÍ ERA OBJETIVO A LOS SENTIDOS, A LA VISTA Y A LOS OÍDOS, ERA LO QUE SE ESCUCHABA EN RADIO Y ERA LO QUE SE VEÍA EN TELEVISIÓN. INDICÓ QUE ESOS DOCUMENTOS QUE CIRCULABAN EN LA CALLE, NO SABÍAN QUIÉN LOS HABÍA MANDADO IMPRIMIR, SI LOS ESTABAN DISTRIBUYENDO FALSAMENTE O NO, Y QUE ESO HABÍA QUE INVESTIGARLO PORQUE SI ESTABAN DE ACUERDO EN LA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN QUE DEBÍA TENER EL INSTITUTO Y POR LO TANTO, ELLOS SEGUÍAN EN LA TESITURA, QUE LA CONSECUENCIA DEL ACUERDO Y DE LAS DISPOSICIONES QUE TENÍA EL CÓDIGO ELECTORAL, QUE ENTRARON EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO, EL INSTITUTO DEBÍA DE ACTUAR EN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEMETRIO SODI DE LA TIJERA, POR VIRTUD DE QUE ERA EVIDENTE QUE TODOS SUS VIDEOS Y SPOTS TELEVISIVOS ESTABAN SALIENDO DESPUÉS DE LA FECHA DEL VEINTINUEVE

DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, EN DONDE HABÍA SIDO ELECTO COMO CANDIDATO.-----

AGREGÓ QUE LA SITUACIÓN ERA MUY CLARA Y MUY EVIDENTE, YA QUE LOS CONSEJEROS TENDRÍAN LA FACULTAD DE VER LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO PARA VER EN QUÉ MOMENTO SE HABÍA CERRADO SU PROCESO Y ENTONCES PODRÍAN DETERMINAR SI HUBO O NO, PERO QUE SI QUERÍAN QUE ACTUARA EL INSTITUTO EN UNA INVESTIGACIÓN NO SÓLO DEL CIERRE DEL PROCESO, SINO TAMBIÉN DE LA INVESTIGACIÓN DEL ORIGEN DE LOS DINEROS QUE SE ESTABAN UTILIZANDO.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL AL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOLICITÓ QUE GENERARAN UN CUADRO COMPARATIVO, PARA QUE LOS OTROS PARTIDOS CONOCIERAN LAS FECHAS EN LAS CUALES SE ELEGÍAN A LOS CANDIDATOS O LOS PROCEDIMIENTOS, PARA NO HABLAR DE MÁS Y MENOS EN UNA SESIÓN DE CONSEJO, Y QUE ASIMISMO, EL FOLLETO PUDIERA SER QUE FUERA PARALELO; PERO LO QUE NO HABÍA SIDO PARALELO CLARAMENTE HABÍAN SIDO LOS ACTOS QUE SE DIERON CON EL DELEGADO BORTOLINI, Y QUE AHÍ SÓLO QUERÍA DECIRLE AL REPRESENTANTE DEL PRI QUE SE EQUIVOCABA PORQUE NO ERA EL GOBIERNO DEL D.F. SINO ERAN LOS GOBIERNOS DELEGACIONALES Y TODA LA ESTRUCTURA DE DISTRITO FEDERAL LA QUE ESTÁ PAGANDO UNA CAMPAÑA ANTICIPADA, Y QUE SI YA LO REITERARON AHÍ QUE YA ERA CANDIDATO, NUEVAMENTE POR QUÉ PROMETÍA MODIFICAR EL BANDO DOS, PORQUE PROMETÍA EQUIDAD DE GÉNERO EN LOS LIBROS DE TEXTOS Y QUE SI ESAS NO ERAN PROMESAS DE CAMPAÑA ÉL QUERÍA SABER QUÉ ERA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA, REPRESENTANTE DEL ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA REALIZÓ UN LLAMADO RESPETUOSO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA CONGRUENCIA, YA QUE ESOS MISMOS PARTIDOS HABÍAN ESTADO EN LOS ESPACIOS LEGISLATIVOS HACIENDO LAS REGLAS CORRESPONDIENTES PARA LA COMPETENCIA Y QUE LES PEDIRÍA, EN UN ACTO DE CONGRUENCIA, QUE LAS RESPETARAN.** -----



INDICÓ QUE SI TENÍAN PRUEBAS DE QUE SE ESTABAN INCURRIENDO EN ACTOS ILEGALES, TENÍAN LA OBLIGACIÓN DE HACER LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES POR LAS VÍAS LEGALES QUE CORRESPONDIERAN. -----

INVITÓ A ESOS MISMOS PARTIDOS A QUE SI YA HABÍAN TERMINADO SUS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS, RETIRARAN LA PROPAGANDA QUE TENÍAN EN LA CIUDAD, EN UN ESPÍRITU DE RESPETO A LA CIUDAD Y EN UN ESPÍRITU ECOLÓGICO Y CON FUNDAMENTO, POR SUPUESTO, EN EL ARTÍCULO 148 BIS QUE SOLICITABA QUE CUANDO TERMINARAN LOS PROCESOS INTERNOS DE PRECAMPAÑA RETIRARAN LA PROPAGANDA.-----

AGREGÓ QUE SE TENÍAN QUE DAR UN ESPACIO EN EL QUE SE DEBATIERAN LAS PROPUESTAS Y LAS IDEAS, LAS PLATAFORMAS DE CADA PARTIDO Y QUE ELLOS HABÍAN SOLICITADO QUE EL INSTITUTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO REALIZARA UNA SERIE DE DEBATES PARA LOS CANDIDATOS, POR EL MOMENTO, A JEFE DE GOBIERNO Y QUE ESPERABAN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ENTENDIERAN LA NECESIDAD DE DEBATIR EN ESE ESPACIO, QUE SE SUMARAN A ESA PROPUESTA Y QUEDABAN EN ESPERA DE MÁS RESPUESTA POR PARTE DEL CONSEJO. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** RESPONDIÓ QUE SE ESTABA EN ESPERA DE QUE SE REGISTRARAN LOS CANDIDATOS PARA PROCEDER CON LA SOLICITUD. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EN TERCERA RONDA.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. ZULY FERIA VALENCIA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ACLARÓ** QUE SU COMENTARIO ESTABA RELACIONADO CON LA EXISTENCIA DE UNA ALIANZA PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO DERIVADA DEL CONVENIO CELEBRADO POR EL PRD, CONVERGENCIA Y PT A NIVEL FEDERAL, EL CUAL ESTABLECE UNA CLÁUSULA EN LA CUAL SE PREVÉ QUE EN LOS ESTADOS DE IGUAL MANERA SE PODÍA ESTABLECER ESTA ALIANZA A NIVEL LOCAL, LO CUAL ESTABA SUJETO A LOS PROCESOS INTERNOS. -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL AL C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO SEÑALÓ** QUE CON RELACIÓN AL COMENTARIO DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE, QUE



EFFECTIVAMENTE EXISTÍA ESA CLÁUSULA Y UN CONSIDERANDO EN EL CONVENIO PRD, PT, CONVERGENCIA A NIVEL NACIONAL EN DONDE PRECISAMENTE SE ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS COALIGADOS, EN CASO DE QUE FUERAN COALIGADOS EN LOS DEMÁS ESTADOS, TENDRÍAN QUE IR ENTRE ELLOS, SITUACIÓN DE LA QUE EL IFE NO QUISO MANIFESTARSE SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD, SIN EMBARGO EN LOS HECHOS LOS PARTIDOS COALIGADOS A NIVEL NACIONAL, NO HAN ESTADO OBLIGADOS A HACERLO A NIVEL LOCAL COMO EN LOS CASOS DE JALISCO, SONORA Y GUANAJUATO EN DONDE CONVERGENCIA NO SE ENCONTRABA EN LA COALICIÓN.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA HIZO LLEGAR MODIFICACIONES DE FORMA AL SECRETARIO DEL CONSEJO.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE ENVIABA OBSERVACIONES DE FORMA A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO PARA QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA, MISMAS QUE NO CAMBIABAN EL SENTIDO DEL ACUERDO, EXPRESANDO QUE EN EL PROYECTO DE ACUERDO SE PODRÍA CONSIDERAR INCLUIR LOS PRECEPTOS QUE ESTABLECEN LAS SANCIONES.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA ENVÍO ALGUNAS OBSERVACIONES DE FORMA, PARA QUE FUERAN INCORPORADAS AL PROYECTO DE ACUERDO.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, EN USO DE LA PALABRA MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD CON LA INCLUSIÓN EN LA PARTE DE LOS CONSIDERANDOS DE LOS ARTÍCULOS 368 Y 369 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA ENTREGÓ ALGUNOS COMENTARIOS DE FORMA QUE NO MODIFICABAN EL SENTIDO DEL ACUERDO, SEÑALANDO QUE HABÍA HECHO LLEGAR OTRAS OBSERVACIONES DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO AL SECRETARIO EJECUTIVO. ASIMISMO, INDICÓ QUE NO TENDRÍA INCONVENIENTE EN INCORPORAR EN LA PARTE CONDUCENTE DE LOS CONSIDERANDOS LOS ARTÍCULOS 368 Y 369 DEL CÓDIGO.**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA EXPRESÓ QUE DE LA MISMA FORMA LA PRESIDENCIA HACÍA LLEGAR A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO ALGUNAS OBSERVACIONES DE FORMA AL PROYECTO DE ACUERDO, PARA QUE SE INCORPORARAN EN LA VERSIÓN DEFINITIVA.**-----



- **EL CONSEJERO ELECTORAL ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, EN USO DE LA PALABRA** MANIFESTÓ QUE CON ANTERIORIDAD HABÍA ENVIADO ALGUNAS OBSERVACIONES DE FORMA QUE NO AFECTABAN EL SENTIDO DEL PROYECTO EN DISCUSIÓN, Y DESDE LUEGO ESTABA DE ACUERDO EN QUE SE INCLUYERAN LOS ARTÍCULOS 368 Y 369 EN EL DOCUMENTO, ENFATIZANDO QUE QUEDABA MUY CLARO QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL SÓLO PODÍA HACER LO QUE LA LEY LE MARCABA, POR LO QUE SERÍAN MUY RESPETUOSOS DE LA LEY, Y EN EL SUPUESTO CASO DE QUE EXISTIERA ALGUNA QUEJA O IRREGULARIDAD, ACTUARÍAN CON ESTRICTO APEGO A LA NORMA, ADEMÁS DE QUE EL ACUERDO NO VENÍA A INVENTAR NORMAS, SINO A REITERAR QUE TODOS SUS ACTOS ESTARÍAN APEGADOS ESTRICTAMENTE A DERECHO. -----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA** RECORDÓ QUE SEGÚN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, UN DÍA DESPUÉS AL TREINTA DE ENERO HABÍA SIDO ELECTO EL C. DEMETRIO SODI COMO CANDIDATO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. -----

ACLARÓ QUE DESCONOCÍA SI SE HUBIERAN CUMPLIDO LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PERO SI NO HABÍA SIDO ASÍ, NO HABÍA LEÍDO EN NINGÚN MEDIO ALGUNA ACLARACIÓN POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE MANIFESTARA LO CONTRARIO. -----

ENFATIZÓ QUE LA ÚNICA INFORMACIÓN CON LA QUE CONTABAN ERA CON LA QUE DABAN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y LA QUE SE APORTARA DIRECTAMENTE AL INSTITUTO. -----

EXPRESÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE QUE ERA NECESARIO OBSERVAR UNA SITUACIÓN DE MÉTODO, PARA QUE NO VOLVIERA A HABER PROBLEMAS CON ESA SITUACIÓN, CONSISTENTE EN QUE LAS PROPUESTAS DE FORMA QUE LOS CONSEJEROS HABÍAN EXPRESADO, NO ERAN CONOCIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y LO QUE PUDIERAN PARECER CUESTIONES DE FORMA PARA LOS CONSEJEROS, PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS PUDIERAN SER DE FONDO, POR LO QUE SU PARTIDO SE RESERVABA EL DERECHO PARA IMPUGNARLOS ANTE LOS TRIBUNALES, EN VIRTUD DE NO TENER ACCESO A DICHAS PROPUESTAS ANTE SU INMINENTE VOTACIÓN. -----

- **CONSEJERO PRESIDENTE** ACLARÓ AL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA QUE LAS OBSERVACIONES DE FORMA A QUE HACÍA REFERENCIA YA LE ERAN CONOCIDAS, DADO QUE MUCHAS DE ELLAS HABÍAN SIDO PRESENTADAS EN LAS REUNIONES PREVIAS DE TRABAJO CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS. -----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HACER ACLARACIONES AL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA EXPLICÓ QUE LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTABAN CIRCULANDO EN ESE MOMENTO, NO MODIFICABAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO, YA QUE SÓLO ERAN EN TORNO A LA PARTE CONSIDERATIVA, Y LO QUE EN UN MOMENTO DADO SE PODRÍA IMPUGNAR, ERAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS.**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL AL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ARMANDO LEVY AGUIRRE, REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA RECORDÓ QUE LA ÚNICA DOCUMENTACIÓN QUE LES HABÍA LLEGADO ERA ESA Y QUE NO VEÍA LOS DOCUMENTOS ANEXOS, Y QUE EN CASO CONTRARIO, SI HUBIERAN CONTADO CON ESOS ANEXOS HUBIERA ESTADO DE ACUERDO, Y POR ESA RAZÓN CONVERGENCIA SE RESERVABA EL DERECHO DE OBJETAR ANTE LOS TRIBUNALES TODAS ESAS MODIFICACIONES, QUE SI REALMENTE ERAN DE FORMA Y NO ALTERAN LA SUSTANCIA, ESTARÍAN CONFORMES Y NO LO IMPUGNARÍAN.**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA EXPLICÓ QUE EL HECHO DE QUE ESA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE ESTUVIERA CELEBRANDO EN ESA FECHA, CUANDO EL PUNTO EN CONSIDERACIÓN SE HABÍA PRESENTADO UN DÍA ANTERIOR, ERA JUSTAMENTE PARA RECABAR LAS OBSERVACIONES Y OPINIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.**-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. MARCO ANTONIO MICHEL DÍAZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EXPRESÓ QUE COMPARTÍA LO MANIFESTADO POR EL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA, PORQUE TAMBIÉN CREÍA QUE DEBERÍAN DARSE A CONOCER LAS OBSERVACIONES DE FORMA SEÑALADAS, ENTENDIENDO QUE SEGURAMENTE ALGUNAS HABÍAN SIDO EXPRESADAS DE FORMA VERBAL EN LAS REUNIONES PREVIAS, SIN EMBARGO NO HABÍA ALGÚN DOCUMENTO QUE LES PERMITIERA CONOCERLAS ANTES DE SU APROBACIÓN.**-----



EXPRESÓ QUE EN EL CASO DE QUE FUERA PROCEDENTE EL ARGUMENTO DEL CONSEJERO ANZALDO, CUANDO SE REFERÍA A LAS DOS FORMAS EN QUE SE EXAMINARÍAN O SE PODÍAN LOS ACTOS DERIVADOS DE UN ACUERDO DE ESA NATURALEZA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 INCISO K), QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, Y OTRA PARTE, LA QUE CORRESPONDE A LO QUE RESUELVE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SE TENDRÍA QUE PRECISAR EN EL DOCUMENTO A QUÉ ÓRGANO LE CORRESPONDE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESA DISPOSICIÓN.-----

ENFATIZÓ QUE LAS EXPRESIONES MANIFESTADAS DEBÍAN SER CONGRUENTES, Y ERA A LO QUE LLAMABA LA ATENCIÓN CUANDO DECÍA QUE SI SE SUBÍA EL TONO, FUERAN CONGRUENTES CON SUS PLANTEAMIENTOS Y CON LO QUE SE ESTABA DEFENDIENDO, PORQUE DE AHÍ HABÍA DERIVADO LA DISCUSIÓN.-----

EXPRESÓ AL REPRESENTANTE DE CONVERGENCIA QUE LO QUE NO ERA UN INVENTO ERA LA REUNIÓN EN LA COLONIA OBRERA, EN LA CALLE FERNANDO DE ALBA IXTLICHÓCHITL 172, PORQUE NO SE PODÍAN INVENTAR A LAS PERSONAS, ADEMÁS DE QUE TAMBIÉN HABÍA INDICIOS DE QUE TAMBIÉN SE ESTABA EDITANDO EN UNA EMPRESA, LO CUAL SE CONOCERÍA UNA VEZ QUE SE INICIARA LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, UN MINUTO POR ALUSIÓN PERSONAL.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA AFIRMÓ QUE NO ERA NECESARIO QUE EN EL ACUERDO SE CITARA CUÁLES SERÍAN LAS FORMAS EN QUE SE LLEVARÍAN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS, PORQUE EN ESE RUBRO EL CÓDIGO ELECTORAL ES MUY CLARO, YA QUE LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 HABLAN DE QUÉ ES LO QUE LE TOCA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CUÁLES SON LOS TIEMPOS EN QUE SE TIENE QUE DESAHOGAR Y QUE TIENE COMO PUNTO DE PARTIDA EL INFORME QUE RINDEN Y HAY PLAZOS PARA PRESENTARLOS, DEPENDIENDO SI SON GASTOS ORDINARIOS DE PARTIDOS POLÍTICOS O GASTOS DE CAMPAÑA.**-----

EXPLICÓ QUE TAMBIÉN EXISTÍA LA POSIBILIDAD DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 40-BIS, EN CAMBIO, LAS DEMÁS SOLICITUDES DE INVESTIGACIÓN QUE SE PRESENTAN Y QUE SON COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL, LE CORRESPONDE SUSTANCIARLOS



AL SECRETARIO EJECUTIVO, EN TÉRMINOS DEL 74, INCISO K) DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** EXPRESÓ QUE LE PARECÍA QUE UN INSTRUMENTO DE ESA NATURALEZA NO DEBÍA QUEDAR EN DUDA POR MODIFICACIONES QUE LES ERAN DESCONOCIDAS, Y QUE POR REGULARIDAD DEL PROCEDIMIENTO, EN TODOS LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTARAN DEBIERA QUEDAR CLARO CUÁL SERÍA EL INSTRUMENTO QUE SE IBA VOTAR, CON BASE EN EL PRINCIPIO GENERAL DE DERECHO DE FORMALIDAD.-----
SEÑALÓ QUE SI SE TRATABA DE MODIFICACIONES ORTOGRÁFICAS O DE OTRA ÍNDOLE DEBÍAN SER EXPRESADAS, INCLUSIVE POR CERTIDUMBRE DE LOS PROPIOS CONSEJEROS.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE LAS PROPUESTAS QUE LE HACÍAN LLEGAR EN ESE MOMENTO ERAN PRÁCTICAMENTE CUESTIONES ORTOGRÁFICAS.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA** SOLICITÓ QUE CON BASE EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL CONSEJERO ANZALDO EXPLICARÁ EN QUÉ CONSISTÍAN LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, CON EL ÁNIMO DE AVANZAR EN LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN, DAR CERTIDUMBRE A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y RESOLVER LAS DUDAS QUE EXISTIERAN.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HACER ACLARACIONES AL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ,** CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, EN USO DE LA PALABRA** EXPLICÓ QUE BÁSICAMENTE SUS OBSERVACIONES ERAN CUATRO Y QUE CONSISTÍAN EN LO SIGUIENTE: "UNA ES EN CUANTO AL FUNDAMENTO LEGAL, QUE SE CITABA EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN XXVII, Y EN REALIDAD CREO QUE ES EL 26 QUE SE REFIERE A LA MATERIA DE PROPAGANDA Y LAS FACULTADES DE INVESTIGACIÓN.-----

OTRA ES QUE YA HABÍAMOS COMENTADO EN LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SOSTUVIMOS CON USTEDES, CON LOS REPRESENTANTES, QUE TENÍAMOS QUE DISTINGUIR QUE NO SE LE DIJERA CANDIDATO PARA NO



CONFUNDIR CUANDO YA ESTÁ REGISTRADO. ENTONCES, NADA MÁS AGREGARLE UNA PRECISIÓN DEL 'CANDIDATO SELECCIONADO EN EL PROCESO'.-----

LA OTRA ES DERIVADO DE LA TESIS QUE NOS HIZO FAVOR DE ACERCARNOS EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE ERA ALGO QUE YA SE HABÍA COMENTADO QUE SE IBA A INCLUIR. NO ESTABA PREVISTO EN ESE DOCUMENTO, ESTOY SUGIRIENDO QUE SE INCLUYA, SOBRE TODO PARA PRECISAR, QUE ERA LA INQUIETUD, QUÉ SÍ SE PUEDE HACER, LO QUE SON LAS ACTIVIDADES PERMANENTES Y LO QUE SÍ SE PODRÁ HACER POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NADA MÁS, SON LAS QUE TENGO YO".-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HACER ACLARACIONES AL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**-

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA HIZO UN EXTRAÑAMIENTO YA QUE EN ESA OCASIÓN PROPUSO, QUE PARA OMITIR LA MENCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES DE FORMA, SE DEBERÍAN REMITIR AL SECRETARIO EJECUTIVO.**-----

SEÑALÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES DE FORMA: "EN EL TÍTULO DEL ACUERDO SE ESTABLECE 'ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA PARA PROCESO ELECTORAL', DEBE DECIR 'ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL'.-----

PÁGINA UNO, CONSIDERANDO UNO, SUPONGO QUE, TERCERO Y QUINTO RENGLÓN SE ESTABLECE DE LOS ESTADOS, ESTADOS CON ALTA. DEBE DECIR ESTADOS CON BAJA PORQUE SE REFIERE A ENTIDADES FEDERATIVAS.-----

PÁGINA DOS, CONSIDERANDO OCHO. CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS RECONOCIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE LA MATERIA, PROPUUESTA, SE DEBE DE ESTABLECER EL CÓDIGO CITADO.-----

PÁGINA DOS, CONSIDERANDO NUEVE, SEGUNDO RENGLÓN -SECRETARIO EJECUTIVO SÍ YA ESTOY-, PÁGINA DOS, CONSIDERANDO NUEVE, SEGUNDO RENGLÓN. DE PARTIDO POLÍTICO.-----

SUGERENCIA. UNIFORMAR DICHA OBSERVACIÓN EN TODO EL DOCUMENTO, A DECIR PARTIDO POLÍTICO CON BAJAS.-----



PÁGINA TRES, CONSIDERANDO CATORCE, DICE: DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS.-----
SUGERENCIA, DEBE DECIR ASOCIACIONES POLÍTICAS CON BAJAS. -----
PÁGINA TRES Y SIGUIENTES CONSIDERANDOS: CATORCE, QUINCE, TREINTA Y DOS, TREINTA Y TRES, TREINTA Y CUATRO, TREINTA Y CINCO, TREINTA Y SIETE, TREINTA Y OCHO, CUARENTA, CUARENTA Y DOS Y CUARENTA Y TRES INSERTAR LA CONJUNCIÓN 'QUE' AL INICIO DE CADA UNO DE ESTOS CONSIDERANDOS A PROPÓSITO DE UNIFORMARLOS.-----
PÁGINA TRES, CONSIDERANDO QUINCE, TERCER RENGLÓN. EL CÓDIGO DE LA MATERIA.-----
DEBE DECIR O SE SUGIERE QUE DEBA DECIR EL CÓDIGO CITADO.-----
PÁGINA TRES, CONSIDERANDO DIECISÉIS, PRIMER RENGLÓN, DICE: CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, ELECTORAL Y LOCAL DEBE DE IR CON ALTAS. -----
PÁGINA SEIS, CONSIDERANDO VEINTIUNO, ÚLTIMO PÁRRAFO, PRIMER RENGLÓN. LEY ELECTORAL LOCAL, LOCAL CON BAJAS.-----
PÁGINA OCHO, CONSIDERANDO VEINTICINCO, RENGLÓN CINCO. ENTIENDEN A LAS REUNIONES. SE SUGIERE QUE SE ESTABLEZCA ENTIENDEN LAS REUNIONES.-----
PÁGINA, AL IGUAL EN LA PÁGINA NUEVE, CONSIDERANDO TREINTA Y CUATRO, PRIMER RENGLÓN.-----
PÁGINA OCHO, CONSIDERANDOS VEINTISÉIS Y VEINTISIETE. POR LÓGICA JURÍDICA SE SUGIERE QUE EL CONSIDERANDO VEINTISÉIS OCUPE EL LUGAR DEL CONSIDERANDO VEINTISIETE Y, EN CONSECUENCIA, EL CONSIDERANDO VEINTISIETE SE CONVIERTA EN EL VEINTISÉIS, CON LO CUAL HABRÍA UNA MAYOR LÓGICA ARGUMENTATIVA.-----
PÁGINA OCHO, CONSIDERANDO VEINTIOCHO. CUADRO, EN SU COLUMNA DOS, FILAS DOS A CINCO SE DICE, VEINTINUEVE DE MARZO AL CUATRO DE ABRIL, VEINTINUEVE DE ABRIL AL CINCO DE MAYO, VEINTINUEVE DE ABRIL AL CINCO DE MAYO, SEIS AL DOCE DE MAYO.-----
EN CADA UNA DE LAS FECHAS, SE SUGIERE INCLUIR LA EXPRESIÓN INCLUSIVE, A EFECTO DE REPRODUCIR CON EXACTITUD EL PLAZO TAL COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 143 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. VEINTINUEVE DE MARZO AL CUATRO DE ABRIL INCLUSIVE, VEINTINUEVE DE ABRIL AL CINCO DE MAYO INCLUSIVE, VEINTINUEVE DE ABRIL AL CINCO DE MAYO INCLUSIVE, VEINTINUEVE DE ABRIL AL CINCO DE MAYO INCLUSIVE, SEIS AL DOCE DE MAYO INCLUSIVE.-----



PÁGINA NUEVE, CONSIDERANDO TREINTA Y DOS, CUARTO RENGLÓN. DICE: PARA CUAL. DEBE DECIR PARA EL CUAL.-----

PÁGINA NUEVE, CONSIDERANDO TREINTA Y CUATRO. ESTE NUMERAL ES UNA REPETICIÓN DEL CONSIDERANDO VEINTICINCO, POR LO QUE SE SUGIERE ELIMINAR EL CONSIDERANDO TREINTA Y CUATRO, PUES ES MENOS CONTEXTUALIZADO EN EL ORDEN EN QUE ESTÁ UBICADO.-----

PÁGINA NUEVE, CONSIDERANDO TREINTA Y CINCO, ESTE NUMERAL ES UNA REPETICIÓN DEL CONSIDERANDO VEINTISIETE, POR LO QUE SE SUGIERE ELIMINAR EL CONSIDERANDO TREINTA Y CINCO, PUES ES MENOR CONTEXTUALIZADO EN EL ORDEN EN QUE ESTÁ UBICADO.-----

PÁGINA ONCE, CONSIDERANDO TREINTA Y NUEVE, PRIMER RENGLÓN. QUE EL LEGISLADOR, DICE, QUE EL LEGISLADOR AL HABER. SE SUGIERE QUE EL LEGISLADOR, COMA, AL HABER.-----

PÁGINA DOCE, CONSIDERANDO CUARENTA Y TRES. SE SUGIERE CITAR LA FUENTE DE ESTE CONSIDERANDO PARA DARLE SUSTENTO, PARA TAL EFECTO BASTA INDICAR QUE DIMANA DEL CRITERIO QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ADOPTÓ EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SUP-JRC-003/2003. -----

PÁGINA TRECE, PUNTO DE ACUERDO, CUARTO, RENGLÓN CUARTO, DICE: DEBATES, VISITAS DOMICILIARIAS. DE ACUERDO A LO QUE... DEBE DECIR, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LA REDACCIÓN CORRECTA SERÍA: DEBATES, ASAMBLEAS, VISITAS, ES DECIR ELIMINAR DOMICILIARIAS.-----

PÁGINA TRECE, PUNTO DE ACUERDO QUINTO, RENGLÓN QUINTO, SU CARÁCTER DE INTERÉS PÚBLICO, DICE. DEBE DECIR: SU CARÁCTER DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.-----

PÁGINA TRECE, PUNTO DE ACUERDO SEXTO, PRIMER RENGLÓN. DICE: COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO. SEXTO, SE SUGIERE: NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO.-----

PÁGINA TRECE, PUNTO DE ACUERDO SÉPTIMO. DICE: 'PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL: WWW.IEDF.ORG.MX' SE SUGIERE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD PROCESAL SE SUGIERE LA SIGUIENTE REDACCIÓN: 'SÉPTIMO, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU PORTAL DE INTERNET: WWW.IEDF.ORG.MX'".-----



- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HACER ACLARACIONES A LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA EXPLICÓ LO SIGUIENTE: "EN LA PÁGINA OCHO, EN EL CONSIDERANDO VEINTIOCHO HAY UN CUADRO EN EL QUE SE SEÑALAN LOS PLAZOS DE REGISTRO Y EL ÓRGANO COMPETENTE. EN EL DOCUMENTO SE DICE QUE PARA DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PARA JEFES DELEGACIONALES LOS ÓRGANOS COMPETENTES SON LOS CONSEJOS DISTRITALES Y LOS CONSEJOS DISTRITALES CABECERAS DE DELEGACIÓN, DEBE DECIR TAMBIÉN CONSEJO GENERAL, YA QUE DE MANERA SUPLETORIA PUEDEN REGISTRARSE AQUÍ TAMBIÉN".**-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HACER ACLARACIONES AL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ QUE TAMBIÉN HABÍA ENTREGADO PROPUESTAS DE CORRECCIÓN, QUE HIZO LLEGAR DE MANERA PREVIA AL SECRETARIO EJECUTIVO, Y A ESTA SESIÓN, PROCEDIENDO A DAR LECTURA A LAS OBSERVACIONES QUE PRESENTÓ EN ESTA SESIÓN EN EL SIGUIENTE SENTIDO: "EN EL CONSIDERANDO PRIMERO, EN LA PRIMERA LÍNEA DICE QUE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN, LA OBSERVACIÓN QUE HAGO ES QUE DEBE DECIR QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN; EL CONSIDERANDO DOS, PRIMER LÍNEA DICE: REFERIDO, SE ESTABLECE. SUGIERO QUE DIGA: REFERIDO, EN SU PARTE CONDUCENTE SE ESTABLECE.**-----

EN EL CONSIDERANDO TRECE, FALTA INCLUIR LA FRACCIÓN UNO DEL PROPIO ARTÍCULO 60, QUE YA VIENE CITADO EN EL MISMO. EN EL CONSIDERANDO DIECISÉIS, SUGIERO QUE SE PONGA EL NOMBRE COMPLETO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----

EN EL CONSIDERANDO VEINTIUNO, SEGUNDO PÁRRAFO, EN LA CUARTA LÍNEA DICE: 'PRECAMAPAÑAS' Y DEBE DECIR: 'PRECAMPAÑAS'.-----



DEL MISMO CONSIDERANDO, TERCER PÁRRAFO, PRIMER LÍNEA DICE: 'DE LA LEY ELECTORAL LOCAL'. SE SUGIERE QUE DIGA: 'DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL'. -----

EN EL CONSIDERANDO VEINTITRÉS, SE OBSERVA LA FALTA DE UNA COMA, EN LA PRIMER LÍNEA, ANTES DEL TEXTO DE LA SUPREMA CORTE. -----

EN EL CONSIDERANDO VEINTIOCHO SEGUNDA LÍNEA DICE: LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS. SE SUGIERE DEBE DECIR LAS SOLICITUDES PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS. -----

EN EL CONSIDERANDO VEINTINUEVE, TERCER LÍNEA DICE: 'LOS CONSEJOS GENERAL Y DISTRITAL CELEBRARÁN'. SE SUGIERE QUE DIGA 'LOS CONSEJOS GENERAL O DISTRITAL', Y SUGIERO QUE SE AGREGUE SEGÚN CORRESPONDA.

EN EL CONSIDERANDO TREINTA Y DOS DICE: 'UNA VEZ QUE LOS PRECANDIDATOS'. SE SUGIERE QUE DIGA: 'ASIMISMO SE CONSIDERA QUE UNA VEZ QUE LOS PRECANDIDATOS'. -----

EN EL MISMO CONSIDERANDO CUARTA LÍNEA DICE: 'POR ENDE LOS ACTOS DE PROMOCIÓN POLÍTICA EN EL MARCO DE LAS MISMAS DEBE CONCLUIRSE; SE SUGIERE DIGA: 'POR ENDE, LOS ACTOS DE PROMOCIÓN POSTERIORES A LAS MISMAS DEBE DE CONCLUIRSE". -----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA SEÑALÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES DE FORMA:** "EN EL CONSIDERANDO TRECE, SE DEBE AGREGAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 60, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. -----

EN EL CONSIDERANDO VEINTICUATRO, SE PROPONE QUE SE DIGA: 'LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA TESIS RELEVANTE. SIENDO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN'. -----

EN EL CONSIDERANDO VEINTIOCHO, ES NECESARIO AGREGAR UN PÁRRAFO EN EL QUE SE ESTABLEZCA QUE EL CONSEJO GENERAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN XVIII PUEDE LLEVAR A CABO EL REGISTRO SUPLETORIO DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y JEFES DELEGACIONALES. -----

EN LOS CONSIDERANDOS CUARENTA Y DOS Y CUARENTA Y TRES DEBEN INICIAR CON LA PALABRA QUE. SE SUGIERE QUE SE AGREGUE EN LA PARTE DEL FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 370 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, SE DEBE ELIMINAR LA PALABRA SE PRECISA, Y SUSTITUIR POR, SE DESPRENDE. EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEBE ESTABLECER QUE SE DEJARÁN DE DIFUNDIR A MÁS



TARDAR EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, PARA COINCIDIR CON EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Y FINALMENTE, EN EL PUNTO DE ACUERDO SÉPTIMO, SE DEBE SUSTITUIR LA PALABRA PORTAL POR SITIO, Y AGREGAR LA PUBLICACIÓN EN ESTRADOS". ----

- **EN USO DE LA PALABRA LA C. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA, REPRESENTANTE DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA** SOLICITÓ QUE CUANDO SE FUERAN A REALIZAR PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN EN LA FORMA EN QUE SE ESTABA PLANTEANDO O DE ÚLTIMO MOMENTO, EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y RESPETO MUTUO, SE PUDIERAN CONOCER POR ESCRITO COMO SE HABÍA HECHO EN OTRAS SESIONES, Y QUE FOTOCOPIARAN LOS DOCUMENTOS Y SE LES ENTREGARAN AL INICIO DE LA SESIÓN.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. RAÚL HERRERA ESPINOSA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** EXPRESÓ QUE SE SUMABA A LA SOLICITUD DE LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA, AUNQUE QUEDABA CLARO QUE LA SESIÓN QUEDA GRABADA EN AUDIO Y MIENTRAS SE TRATARA DE CORRECCIONES DE FORMA.-----

EXPRESÓ QUE POR OTRA PARTE CELEBRABA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO SOLICITANDO QUE NO SE OLVIDARA UN ACUERDO SIMILAR PARA CANDIDATOS A JEFES DELEGACIONALES Y DIPUTADOS LOCALES, Y TAMPOCO DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 148 BIS, PARA EL RETIRO DE LA PROPAGANDA DE LOS CANDIDATOS QUE YA HABÍAN SIDO ELECTOS.-----

- **EN USO DE LA PALABRA EL C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO** EXPRESÓ "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN", "SUFRAGIO EFECTIVO NO, REELECCIÓN", SEÑALANDO QUE EN ALGUNOS CASOS LA FORMA ERA FONDO, Y QUE JURÍDICAMENTE UN PUNTO O UN ACENTO PODÍA CAMBIAR TOTALMENTE EL SENTIDO DEL ACUERDO.-----

SEÑALÓ QUE COINCIDÍA CON LA POSTURA DEL RESTO DE LOS REPRESENTANTES EN EL SENTIDO DE DAR A CONOCER LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DURANTE LA PROPIA SESIÓN Y NO ÚNICAMENTE EN LAS REUNIONES PREVIAS A ÉSTA.-----

EXPRESÓ AL REPRESENTANTE DE ACCIÓN NACIONAL RESPECTO A LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS, QUE ÉSTOS ERAN DE OBSERVANCIA GENERAL, INDICANDO EL SITIO DE INTERNET WWW.TRIFE.ORG.MX.-----



SEÑALÓ QUE EL PAN HABÍA CELEBRADO SU ELECCIÓN INTERNA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO, POR LO QUE NO ESTABAN EN POSIBILIDADES DE HACER ACTOS DE CAMPAÑA NI DE PRECAMPAÑA, Y EN CASO CONTRARIO SERÍA VIOLATORIO DEL ACUERDO EN DISCUSIÓN.-----

- **EL SECRETARIO DEL CONSEJO EN USO DE LA PALABRA** ACLARÓ QUE EN OCASIONES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HABÍAN HECHO LA PETICIÓN DE NO CIRCULAR OTRAS VERSIONES EN LAS SESIONES, SIN EMBARGO TOMABA NOTA DE LAS SOLICITUDES PLANTEADAS PARA HACER ESOS TRABAJOS PREVIAMENTE.-----

- **EL CONSEJERO PRESIDENTE** OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES PARA RAZONAMIENTO DE VOTO.-----

- **LA CONSEJERA ELECTORAL YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ, EN USO DE LA PALABRA** SEÑALÓ LO SIGUIENTE: "LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE SER ESCRUPULOSA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS ELECTORALES. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LE OTORGA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEBE NO SOLAMENTE ESTABLECER DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY, SINO SER TAMBIÉN MUY CUIDADOSO EN NO IR MÁS ALLÁ DE DONDE LAS NORMAS LE ESTABLECEN LÍMITES.-----

HAY OCASIONES EN QUE LA CIUDADANÍA, LOS ACTORES POLÍTICOS Y TODOS AQUELLOS INTERESADOS EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, EXIGEN QUE LA AUTORIDAD ACTÚE ANTE UN CONJUNTO DE MANIFESTACIONES QUE, DE ACUERDO A SU CRITERIO, VIOLENTAN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL.-----

SIN EMBARGO, ESTA AUTORIDAD SÓLO PUEDE ATENDER AQUELLO QUE EL LEGISLADOR LE FACULTÓ PARA HACER, CON BASE EN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS.-----

LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE VELAR POR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. ES POR ELLO QUE LA AUTORIDAD PRECISA QUE EXISTA UNA DENUNCIA, QUE SE PRESENTE POR LOS CANALES QUE LA LEY TIENE ABIERTOS, QUE SEA PRESENTADA POR AQUELLOS, EN TODO CASO POR AQUELLOS A QUIENES LA LEY LES OTORGA ESA FACULTAD, YA SEA A TRAVÉS DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, UNA QUEJA O UNA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN.-----

EL ACUERDO QUE HOY ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL PUEDE NO CONTENER LO QUE DIVERSOS ACTORES QUISIERAN VER REFLEJADO.-----



SIN EMBARGO, ATIENDE Y SISTEMATIZA DE MANERA EXPRESA LO QUE LA NORMA VIGENTE SEÑALA. -----

LOS SUPUESTOS QUE ALLÍ SE ESTABLECEN DEVIENEN DE LAS PROPIAS DISPOSICIONES EXPRESAS EN EL CÓDIGO ELECTORAL Y EN LOS CRITERIOS EMITIDOS POR LOS TRIBUNALES COMPETENTES. -----

REITERO, ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN NO PUEDE IR MÁS ALLÁ DE LA LEY, UNA LEY QUE, BASTE RECORDAR, ES PRODUCTO DEL ACUERDO A QUE LLEGÓ EL LEGISLADOR EN EJERCICIO DE SU FACULTAD EXCLUSIVA DE LEGISLAR PARA LA CIUDAD. NADIE MÁS PUEDE HACERLO, NADIE PUEDE VIOLENTAR LAS NORMAS. -----

LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA ES UNA NORMA VIGENTE Y EL ACUERDO QUE EN UNOS MOMENTOS SERÁ VOTADO ES UN REFLEJO DE ESAS DISPOSICIONES. -----

QUE NO QUEDE DUDA, ESTE INSTITUTO SERÁ FIRME EN APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, SI ALGÚN ACTOR DE LA CONTIENDA TRASGREDE LAS REGLAS ELECTORALES. -----

POR TODO LO ANTERIOR MANIFIESTO QUE VOTARÉ A FAVOR DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE AQUÍ SE PRESENTA".-----

- **EL CONSEJERO ELECTORAL NÉSTOR VARGAS SOLANO, EN USO DE LA PALABRA** EXPRESÓ QUE SE CONGRATULABA CON LA RECEPCIÓN QUE MANIFESTABAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO, ESTANDO SEGURO QUE ACTUARÍAN EN CONGRUENCIA Y QUE SE VERÍA REFLEJADO EN LOS ACTOS: "SEÑORAS Y SEÑORES, LA DEMOCRACIA ES COMO UN EDIFICIO ENORME QUE SE ENCUENTRA EN PERMANENTE CONSTRUCCIÓN. EN ELLA PARTICIPAN ARQUITECTOS, INGENIEROS, ALBAÑILES, ELECTRICISTAS, PLOMEROS, ETC. ES DECIR, EN LA DEMOCRACIA DEL DISTRITO FEDERAL PARTICIPAN PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATOS, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CIUDADANOS, ENTRE OTROS. -----

EN ESE SENTIDO, ESTE CONSEJO GENERAL CUMPLE CON SU COMETIDO POR LA LEY: ORGANIZAR PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA LOCALES, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS ELECTORALES.-----

PARA RAZONAR MI VOTO A FAVOR PALMARIAMENTE, ME PERMITO DILUCIDAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS QUE DICTA ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL, PARA LO CUAL ES PRECISO PARTIR DE SU CONNOTACIÓN JURÍDICA,



MISMA QUE NOS REFIERE EN SENTIDO AMPLIO QUE SON AQUELLOS ACTOS QUE ENTRAÑAN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES COLEGIADAS, GENERADAS YA SEA POR UNANIMIDAD O POR BIEN POR LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN. -----

ACTOS QUE EN UN SENTIDO GENERAL TIENEN SUSTENTO LEGAL EN LA FACULTAD CONCEDIDA POR LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE ESTABLECE COMO ATRIBUCIÓN DICTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES Y LAS DEMÁS SEÑALADAS EN EL PROPIO CÓDIGO. -----

CON BASE EN ESA ATRIBUCIÓN GENÉRICA EL CONSEJO GENERAL CUENTA CON LA POTESTAD LEGAL PARA TOMAR DECISIONES RELATIVAS A LAS ATRIBUCIONES QUE EL MARCO JURÍDICO LE TIENE ASIGNADAS.-----

AHORA, ESPECÍFICAMENTE EL TÓPICO DE LOS DENOMINADOS 'ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA', ES MENESTER PRECISAR QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL NO EFECTÚA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE LOS REGULEN VALIÉNDOSE DE UN ACUERDO. -----

EN ESTRICTO RIGOR, ESTE INSTITUTO ÚNICAMENTE ESTÁ ACUDIENDO A LA LABOR INTERPRETADORA QUE LE ASISTE EN VIRTUD DE SU PAPEL DE AUTORIDAD APLICADORA DE LAS REGLAS ELECTORALES. Y PARA TAL FIN, HA ARRIBADO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL FEDERAL ELECTORAL HA VENIDO NORMANDO Y DE LAS QUE SE DESPRENDE LA CONCEPTUALIZACIÓN, LA PROHIBICIÓN, ASÍ COMO LA ILICITUD DE DICHOS ACTOS ANTICIPADOS. -----

CON APOYO EN LA PREMISA BÁSICA DE QUE AFECTAN LA IGUALDAD DE CONDICIONES EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES, A LA VEZ QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS QUE ESTIPULAN QUE LOS ACTOS DE CAMPAÑA, SI BIEN SON UNA PRERROGATIVA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SU EJERCICIO SE ENCUENTRA CONDICIONADO A UN TIEMPO INDICADO EN LA LEY, SO PENA DE VIOLAR A LA MISMA. -----

TAL TAREA INTERPRETATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DEBE RECONOCERSE NO COMO EL RESULTADO DE UN ARBITRIO CAPRICHOSO, PUES DISTANTE DE ELLO ENCUENTRA MOTIVO EN EL CUMPLIMIENTO, ENTRE OTROS, DE SU FIN ESTATUIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CONSISTENTE EN ASEGURAR A



LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. -----

IGUALMENTE, ENCUENTRA ASIDERO EN LAS RESPONSABILIDAD DE ESTA, QUE ESTA INSTITUCIÓN TIENE, CONFERIDA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTICULO 22 DEL PROPIO CÓDIGO, CONSISTENTE EN ORGANIZAR LAS ELECCIONES LOCALES, ATRIBUCIÓN QUE LE IMPLICA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE ESTÁN SUJETOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MATERIA DE PROCESOS ELECTORALES, MANDATOS QUE SE CUMPLEN EN EL MOMENTO EN QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN ARAS DE SEGURIDAD JURÍDICA PROCURA A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS EL CONOCIMIENTO O ENTORNO A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROCESOS ELECTORALES.-----

FINALMENTE, ES DE AGREGAR QUE CON EL ACUERDO EN CUESTIÓN ESTE INSTITUTO ELECTORAL REPORTA LA DEBIDA EXHAUSTIVIDAD EN EL TEMA A INCORPORAR EN LOS SUPUESTOS QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTABLECE EN SUS TESIS RELEVANTES Y QUE CONFIRMA COMO ACTIVIDADES DE POSIBLE REALIZACIÓN Y PREVIAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA, DIMANADOS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA SOBRE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL AÑO DOS MIL DOS. -----

SEÑORAS Y SEÑORES, QUE QUEDE CLARO, EL EJE RECTOR Y PRINCIPAL VIRTUD DEL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN MATERIA DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, ES PROPORCIONAR MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA A QUIENES INTERVIENEN EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO VELAR POR LA IGUALDAD EN LAS CONTIENDAS ELECTORALES, AL TIEMPO QUE REFLEJA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ATIENDE AL INTERÉS GENERAL DE CUIDAR Y GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS PARA QUE SE REALICEN CON ESTRICTO APEGO A LA LEY". -----

- **POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO** PROCEDIÓ A TOMAR LA VOTACIÓN, SIENDO APROBADO EL PROYECTO DE ACUERDO, CON LAS PROPUESTAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y CONVERGENCIA Y DE LOS CC. CONSEJEROS ELECTORALES: GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ, ISIDRO H. CISNEROS



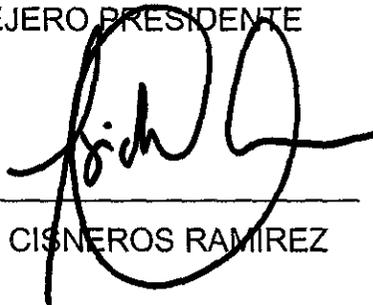
RAMÍREZ, FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO, ÁNGEL RAFAEL DÍAZ ORTIZ, CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN, YOLANDA COLUMBA LEÓN MANRÍQUEZ Y NÉSTOR VARGAS SOLANO; POR UNANIMIDAD.-----

- POR INSTRUCCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO INFORMÓ QUE SE HABÍA AGOTADO EL ÚNICO ASUNTO LISTADO EN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- EL CONSEJERO PRESIDENTE SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DE LA MISMA FECHA, DECLARÓ LEVANTADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.-----

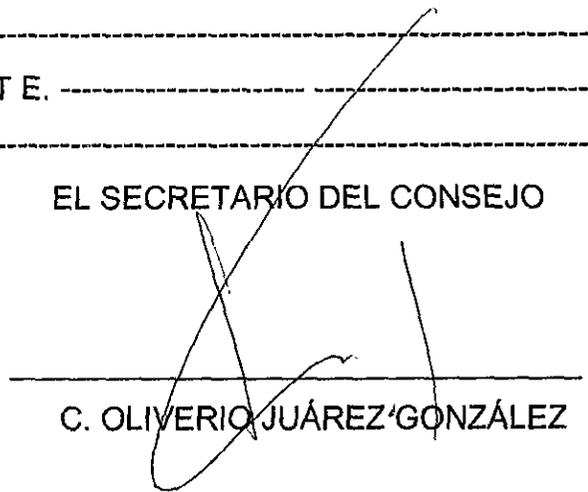
----- CON STE. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. ISIDRO H. CISNEROS RAMÍREZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO



C. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ